

ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO - 2014

B. PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

INDICE

Capítulo 01:	CONCEPTOS GENERALES.
Capítulo 02:	DE LAS LICITACIONES.
Capítulo 03:	ADJUDICACION.
Capítulo 04:	CONTRATO.
Capítulo 05:	DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
Capítulo 06:	DE LA INSPECCION.
Capítulo 07:	DE LA MEDICION, PAGO Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS.
Capítulo 08:	DEL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL
Capítulo 09:	DE LOS SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS.
Capítulo 10:	DE LA RESCISION DEL CONTRATO.
Capítulo 11:	DE LAS MULTAS.
Anexo I	: NOMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.
Anexo II	: ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES.
Anexo III	: PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA.
Anexo IV	: FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
Anexo V	: FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES.
Anexo VI	: MODELO DE CONTRATO.
Anexo VII	: METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS.
Anexo VIII	: OBSERVACIONES CLIMATOLOGICAS.
Anexo IX	: CARTEL DE OBRA.
Anexo X	: REGLAMENTACIONES VARIAS.

Capítulo 01: CONCEPTOS GENERALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego establece las condiciones generales complementarias a que se ajustará la Licitación, adjudicación, ejecución y recepción de la obra "ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO - 2014"

2.- DENOMINACION Y SIGNIFICADO

En el presente Pliego y todo otro documento contractual se emplearán las siguientes denominaciones

NACION: Nación Argentina.

SECRETARIA: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Rosario.

INSPECTOR: Funcionario idóneo con conocimientos técnicos en la materia, encargado del control de los trabajos, pudiendo ser personal propio de la Municipalidad o designado por esta.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que hace oferta en las Licitaciones.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica a la que se le hubiere adjudicado y con quién se hubiere contratado la ejecución de la obra.

SUB-CONTRATISTA: Persona o Empresa auxiliar, con quién el Contratista contrata determinados trabajos de la Obra.

REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Responsable Técnico del Contratista.

DIRECCION GENERAL: La Dirección General de Hidráulica

También se emplearán las siguientes denominaciones:

PLIEGOS: Conjunto de Pliegos de La Secretaría de Obras Públicas de La Municipalidad, integrado por:

- Pliego General de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Planos Tipos de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario (año 80/81)
- Pliego de Condiciones Complementarias
- Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

3.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a una Licitación de Obras Públicas no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este Pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde las Obras deben ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales, municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas, etc.

No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en falta de conocimiento o de información, o en deficiencia de la que se tenga, o interpretación equivocada de la misma, tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las Condiciones y Especificaciones, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para la Licitación, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente al presente contrato.

4.- ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION-DOCUMENTACION

Todo interesado en concurrir a una licitación, deberá adquirir en el lugar indicado en el aviso, un ejemplar completo del legajo preparado al efecto, el que será entregado por el precio que en cada caso se fije extendiéndose el recibo en forma por dicha adquisición a nombre del adquirente, con expresa constancia del mismo.

El importe abonado, no será devuelto, aún en el caso de que la Licitación fuese dejada sin efecto.

Los Pliegos para esta licitación podrán adquirirse hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura, conforme lo establecido mediante Resolución N° 072/96 de la Secretaría de Obras Públicas. La venta de Pliegos se realizará en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas, calle Urquiza 902 (edificio Aduana), oficina 215, 2do. piso, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

5.- INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieran originarse de los planos, cómputos métricos, pliegos, etc. por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, lo que se podrá hacer hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

La Municipalidad pondrá la respuesta o aclaración a disposición de todos los adquirentes del Pliego, y a tales fines, sin citación previa, los adquirentes de los Pliegos deberán pasar por la oficina donde presentaron las consultas, a notificarse de las aclaraciones o modificaciones aclaratorias veinticuatro (24) horas antes de la fijada para la apertura de la licitación, donde recibirán copia de las aclaraciones o modificaciones al Pliego.

La falta de presentación de los adquirentes de pliego para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

Capítulo 02: DE LAS LICITACIONES

1.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

Las propuestas se entregarán personalmente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, sita en Urquiza 902 (edificio Aduana), oficina 215, 2° piso, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Cuando se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación, se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

2.- PRESENTACION

La presentación de la propuesta se hará en sobres membreteados, cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N°1 y SOBRE N°2.

El SOBRE N°1 deberá presentarse con la inscripción:

LICITACION PÚBLICA: ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO - 2014

SOBRE N°1

Deberá presentarse un SOBRE N°2 llevando cada Sobre la siguiente leyenda:

LICITACION PÚBLICA: ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO -2014

SOBRE N°2

EMPRESA:

Los sobres 1 y 2 serán colocados dentro de una caja sobre o paquete cerrado y lacrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente y llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACION PÚBLICA: ADECUACION EL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO - 2014

a verificarse el díadel 2014 a las 9 Hs. en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, sita en calle Urquiza 902 (edificio Aduana) 2do. piso - Rosario.

3. - DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION

3.1. CONTENIDO DEL SOBRE N°1

El sobre N° 1, que será único, contendrá en original y duplicado, la documentación que se lista a continuación, foliadas y firmadas por el Proponente y el Representante Técnico.

3.1.1. GARANTIA DE LA PROPUESTA:

Constituida por el uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial de la licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 9.960.000,00.-

Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

- Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas o sucursales, a la orden de la Municipalidad de Rosario (Depósito de Garantía).
- Títulos o bonos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial al momento de su constitución en la Bolsa de Comercio de Rosario o en la de Buenos Aires, a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente a favor de la Municipalidad de Rosario. El monto de dicho depósito se calculará al valor del mercado (en Rosario, o si no cotizase en esta plaza, en Buenos Aires) del segundo día hábil anterior a la fecha de constitución, y deberá cubrir la garantía requerida más un veinte por ciento (20 %) a fin de prever fluctuaciones futuras del mercado.
- Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad. A tal efecto el proponente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa, llana y principal pagadora; debiendo ésta constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución, de carácter similar a la indicada en el párrafo anterior, y extendida por la Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo aquella constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.

3.1.2. SELLADO MUNICIPAL:

Por un importe de \$ 1.000,00.-

3.1.3. PLIEGOS

El ejemplar completo, sólo original, de este legajo de licitación de obra, firmada cada hoja por el Proponente y el Representante Técnico. El legajo del presente llamado a Licitación Pública está integrado por la Carátula, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias y Particulares, Circulares Aclaratorias, si las hubiere.

3.1.4. RECIBOS

Recibo expedido por la Municipalidad, que acredite el pago por la adquisición del legajo licitatorio mencionado en el punto anterior.

Fotocopia certificada del recibo de adquisición del Pliego General de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Planos Tipo, visado por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa.

En caso de que varias empresas concurren asociadas en consorcio bastará la acreditación de la compra de los pliegos por uno de los integrantes del mismo.

3.1.5. DOCUMENTACION LEGAL

Se comunica que en caso de tratarse de personas jurídicas (Sociedades Anónimas, S.R.L., etc.) deberá incluir, en el Sobre N°1 fotocopia de la documentación legal pertinente (según corresponda: Contrato Social, Estatutos, etc.) que permita acreditar la identidad y la representación invocada por el firmante de la Propuesta.

3.1.6. REGISTRO DE LICITADORES DE SANTA FE - CAPACIDAD DE CONTRATACION

Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y de cumplimiento de lo especificado en su reglamentación, con expresa indicación de capacidad de contratación anual actualizada y no comprometida y la capacidad de contratación en la especialidad Hidráulica y Obras Básicas, o Saneamiento. Este certificado Habilitante para Licitarse podrá ser presentado en "original" o en su defecto en "fotocopia legalizada".

En caso de que varias empresas concurren asociadas en consorcio todas deberán estar inscriptas en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Conforme al Dictamen Nro. 1854/96 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Rosario, se admitirá la presentación de empresas que se constituyan en U.T.E., con provisión de los requisitos a reunir en la faz tanto jurídica como técnica, en lo deberá incluirse necesariamente que se pacte la solidaridad, que no se presume en la U.T.E., pero sí en los contratos "De las agrupaciones de colaboración".

En caso de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) deberán cumplir con la Ley 22.903 y pactar la cláusula de solidaridad entre las empresas frente al comitente y las mismas deberán individualmente cumplir con los requisitos establecidos (con excepción de la garantía de oferta, que deberá estar a nombre de la U.T.E. y el sellado de presentación), debiendo adjuntar contrato constitutivo, con firmas certificadas, que podrá inscribirse con posterioridad a la adjudicación. La capacidad de contratación de la U.T.E., resultará de la suma de las empresas integrantes.

3.1.7. PADRON MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y REGISTRO DE SANCIONADOS

Los oferentes no inscriptos o con los rubros no actualizados deberán cumplir dicho requisito completando el Formulario de Empadronamiento de Proveedores y la Planilla de Rubros correspondiente, que se incluye en el anexo N° V del presente pliego.

En caso que varias empresas concurren asociadas en consorcio todas deberán cumplimentar su inscripción y/o actualización.

3.1.8. EQUIPO Y METODOLOGIA DE TRABAJO

El oferente presentara la descripción del equipo que dispondrá en obra: vehículos, maquinarias e instrumentos a utilizar, indicando detalladamente las características de cada uno, renovación o sustitución de los mismos, equipos de reemplazo con que contará y todo otro dato que permita establecer los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la realización de los trabajos. Queda aclarado que se requiere solamente el equipo que la empresa utilizará para la realización de los trabajos y no el listado completo de equipos propiedad de la misma.

El Proponente señalará además cuales alquilará y cuales comprará; en estos dos últimos casos acompañará certificados de compromiso de alquiler o de adquisición (convenio o factura proforma), para contar con los equipos a la fecha de comienzo de los trabajos. Este compromiso deberá acreditarse diez días antes de la firma del Contrato.

Se acompañará debidamente confeccionada la planilla del Anexo I.

La totalidad de las unidades que conforman el parque automotor, afectadas a los trabajos, no podrán superar las siguientes antigüedades: autos 5 años, utilitarios livianos 10 años y camiones 15 años y deberán además contar,

indefectiblemente, con la habilitación otorgada por la Secretaría de Servicios Públicos: C.I.T.A. (Centro de Inspección del Transporte Automotor).

Los proponentes deberán presentar además de la nómina de equipos que se solicitara y que son necesarios para llevar adelante la obra, un listado de equipo mínimo que debe encontrarse siempre disponible en la obra y en condiciones de funcionar correctamente.

El equipo mínimo se presentará en una planilla similar a la del Anexo I, pero por separado del listado completo de equipos, siendo ambas planillas complementarias, o sea que el equipo que aparece en una no figure en la otra.

La falta del equipo mínimo durante el período de ejecución de los trabajos dará lugar a la aplicación de multas según el artículo 4 del Capítulo 11 del Pliego de Condiciones Generales.

En caso de que varias empresas concurren asociadas en consorcio se deberá presentar un único listado conjunto de equipos, aclarando a quien pertenece cada equipo.

3.1.9. ORGANIGRAMA

Un organigrama de la empresa, limitado a los niveles de conducción del área técnica, mencionando para cada cargo o función el nivel de capacitación y/o título habilitante del personal, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencias en la materia.

3.1.10. REFERENCIAS DEL REPRESENTANTE TECNICO

Curriculum del Representante Técnico de la Contratista, quien será un profesional universitario con título de Ingeniero Civil (o equivalente) o con orientación en hidráulica, e inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe al año de ejecución de la obra y deberá permanecer inscripto durante la totalidad del desarrollo temporal de la misma.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en el lugar de ejecución de los trabajos y firmará las Notas de Pedido y la recepción de las Órdenes de Servicio.

En caso de ausencia del Representante Técnico de la Empresa, cuya justificación y aceptación, quedara a criterio de la Inspección, podrá ser reemplazado por un profesional que reúna las condiciones arriba mencionadas, previa autorización de esta Municipalidad.

No se admitirá como Representante Técnico del Contratista ningún profesional que se encuentre simultáneamente desarrollando esa actividad en otra obra contratada por la Municipalidad de Rosario y/o cualquier otra empresa, sea pública o privada, es decir que el profesional debe estar afectado en forma "exclusiva" a los trabajos origen del presente contrato.

3.1.11. ANTECEDENTES

El Proponente deberá acreditar antecedentes en la ejecución de trabajos relacionados con los ítems integrantes de la presente licitación, dentro de los últimos cinco (5) años.

3.1.12. OBRAS

Nómina de las obras que tenga contratadas a la fecha con reparticiones públicas o entes privados.

3.1.13. DECLARACION

Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del Contrato.

3.1.14. FIJACION DE DOMICILIO

Constancia por escrito de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.

3.1.15. AUTORIZACION

Autorización expresa a la Municipalidad de Rosario para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

3.1.16. BALANCES

Balance económico financiero y estado patrimonial del último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional. Deberá estar legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3.1.17. ESTADO PATRIMONIAL

En caso que la Municipalidad lo considerara necesario, podrá requerir a los oferentes la presentación de un Estado Patrimonial, certificado por Contador Público Nacional, que manifieste la situación económica financiera, con fecha no mayor a 6 (seis) meses de antelación a la de la apertura de los sobres.-

3.2. CONTENIDO DEL SOBRE N°2

El sobre N°2 contendrá la documentación, por duplicado, en hojas foliadas y firmadas cada una por el Proponente y el Representante Técnico que se lista a continuación:

3.2.1. PROPUESTA

La propuesta con la que el interesado se presente a la licitación será de acuerdo a las siguientes formalidades: La propuesta se presentará por duplicado, redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado formalmente al final, obligatoriamente en las planillas especificadas en cada Pliego por la Municipalidad. El proponente escribirá en dichas planillas los precios unitarios a que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez el valor del módulo corrector y la cantidad de módulos parciales correspondientes a cada ítem, como así también la cantidad total de los módulos correspondiente a la propuesta; el precio del módulo unitario y el monto total de la propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la Licitación.

En caso de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a la relación modular aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el Proponente y Representante Técnico de la Empresa en todas sus fojas.

Los formularios en que la Municipalidad especifica que debe presentarse la Propuesta son los que integran los presentes Pliegos bajo los rubros "FORMULARIO DE

PRESENTACION DE PROPUESTAS" y "PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA". Estos formularios pueden utilizarse como ORIGINALES para la presentación de la Propuesta; para cumplimentar el requisito de presentar la Propuesta "por duplicado", se podrán utilizar fotocopias de dichos originales. El Proponente puede presentar sus propias planillas copiando el mismo esquema que las establecidas en el Pliego.

El Presupuesto se calculará en base a MODULOS según el siguiente esquema:

- 1 Se tomará como valor unitario del módulo al precio unitario del ítem N° 01 ZANJA NUEVA".
- 2 Se calculará la relación del precio unitario de cada ítem con el precio unitario del módulo (el ítem N° 01). A estos coeficientes se los denomina "Módulos correctores" o "Valores Modulares" de los ítems.
- 3 Se multiplicarán las "Cantidades Totales" de cada uno de los ítems por los respectivos módulos correctores, con lo que se obtendrán las "Cantidades Totales de Módulos" de cada uno de los ítems.
- 4 Sumando las "Cantidades Totales de Módulos" de todos los ítems, se obtendrá la "Cantidad Total de Módulos".
- 5 Multiplicando la "Cantidad Total de Módulos" por el precio unitario del módulo, se obtendrá el monto total de la propuesta.

Déjase establecido que en todos los casos en que se formulen ofertas complementarias, luego de indicado el precio total cotizado, con ofrecimientos de rebajas o aumentos porcentuales sobre dicho precio y aplicables a los ítems de la propuesta, dichas rebajas o aumentos porcentuales serán aplicables a la totalidad de los componentes del costo de cada ítem. De tal manera resultará que, al adicionar aquellos conceptos que no hacen al costo, el resultado final del precio oferta del ítem sea igual al que se obtendría afectando el porcentual ofrecido al precio original de cada ítem.

3.2.2. ANALISIS DE PRECIOS

El Proponente deberá presentar los ANALISIS DE PRECIOS de todos y cada uno de los ITEMS que figuran en la "PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA"; los Análisis de Mano de Obra y Materiales y la planilla de cálculo del Coeficiente de Resumen.

El porcentaje en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el vigente al día de la licitación.

3.2.3. ACTO DE LICITACION

El acto licitatorio tendrá lugar en la Secretaría de Obras Públicas el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados.

Las personas que invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en forma.

La asistencia al acto será libre para el público en general.

4) APERTURA DE LA LICITACION

La apertura de la licitación se efectuará el díadel 2014 a las 9 Hs., en la Secretaria de Obras Públicas.

Un funcionario designado a tal fin procederá a abrir los Sobres N° 1 en presencia de los interesados que concurran al acto y del público en general. Se

anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas, los asistentes que acrediten representación de alguna de las empresas participantes, podrán formular las aclaraciones que sean necesarias.

A posteriori, una vez finalizada la apertura de los Sobres N°1 se procederá a la apertura de los SOBRES N° 2, dándose lectura y asentamiento en acta, a los montos cotizados. Terminada la lectura, los asistentes que acrediten representación de alguna de las empresas participantes, podrán formular las aclaraciones que crean necesarias.

5) ACLARACIONES

Las aclaraciones que se formulen durante el acto de la licitación, podrán a juicio de la Municipalidad ser consideradas en la evaluación de ofertas, pero no tendrán carácter de impugnación. Las mismas deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con la presentación de las propuestas. Se formularán verbalmente sin admitirse discusión sobre ellas.

Sólo podrán efectuar aclaraciones quienes hayan adquirido el o los pliegos de la licitación.

El funcionario que presida el acto licitatorio confeccionará previamente una lista de quienes deseen formular aclaraciones y que no podrá ser ampliada una vez iniciada la exposición de las mismas.

La presentación de impugnaciones se regirá por la Ordenanza 2650/80.-

6) ACTA

De todo lo ocurrido durante el "Acto de la Licitación" se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las aclaraciones que se formulen, como así también de la documentación presentada.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer asentar en acta las aclaraciones que a su criterio sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas según se indica en el Punto 13 - Impugnaciones.

7) VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Cuando se haya cumplido dicho plazo el oferente podrá manifestar su desestimación. Mientras no se reciba comunicación de la desestimación, se entenderá que se mantiene la oferta.

8) RECHAZO DE LAS OFERTAS - DESCALIFICACION

La inclusión, en el Sobre N° 1, de documentación por la cual se pueda inferir la oferta, correspondiente al Sobre N°2, será causal de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.

La omisión de los requisitos exigidos en los puntos 1, 2 y 5 del apartado 3.1 para el Sobre N° 1 y el punto 1 del apartado 3.2 para los Sobres N° 2 será causa de rechazo de la oferta en el respectivo acto de apertura, por las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes párrafos, como los duplicados de cualquier documentación, podrá ser suplida dentro de 2 (dos) días hábiles administrativos, contados a partir de la intimación de entrega de la documentación faltante, ya sea que el oferente fuera intimado en el mismo acto de apertura o a posteriori mediante el cursado de la correspondiente notificación intimatoria, transcurrido el plazo otorgado sin que el oferente haya subsanado la omisión observada, será rechazada la propuesta.

Las ofertas rechazadas, en el Acto de Apertura del Sobre N° 1, serán archivadas por la Municipalidad reintegrándose al oferente los Sobres N° 2.

Las propuestas rechazadas, en el Acto de Apertura de los Sobres N° 2, serán devueltas al Oferente.

La administración rechazará y considerará descalificada toda propuesta en la que se compruebe:

- * Que un mismo Representante Técnico forme parte de dos o más propuestas.
- * Que exista acuerdo tácito entre dos o más Licitadores o Representantes Técnicos para la misma obra.
Los proponentes que resultaren inculcados perderán la garantía de la Propuesta y serán suspendidos o eliminados del Registro Municipal de Licitadores por el término que fije la reglamentación.
Los Representantes Técnicos serán pasibles de la misma sanción, y su actuación sometida al Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil.

También será causal de rechazo y de descalificación de la propuesta el falseamiento de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable exclusivamente al Contratista, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que derivan del hecho.

A las propuestas que sean descalificadas por cualquier causa de las que se mencionan en este apartado, no les serán devueltos los depósitos de garantía de la oferta.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la presentación de aclaraciones respecto de la documentación, metodologías de trabajo, equipos a utilizar y todo otro elemento de juicio que considere indispensable para una mejor evaluación de la oferta.

9) DEVOLUCION DE GARANTIA DE LA OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta de los Proponentes que no resultaren adjudicatarios serán devueltos dentro de los quince (15) días hábiles de la adjudicación.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el Oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

El depósito de garantía de oferta de la propuesta adjudicataria no será devuelto y pasará a formar parte de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Los depósitos de garantía de las ofertas que resulten descalificadas no serán devueltos, según lo especificado en el título 9 "RECHAZO DE LAS OFERTAS", del presente capítulo.

10) MEJORA DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más, igualmente ventajosas y más convenientes que las demás a criterio de la Municipalidad, ésta podrá llamar a mejora de precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro de los diez (10) días de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

11) POSTERGACIONES DEL ACTO LICITATORIO

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar el acto licitatorio, según las necesidades del caso, hasta un plazo máximo de treinta (30) días. De ocurrir tal contingencia, ella será puesta en conocimiento de los proponentes, en forma similar a la utilizada al efectuar el llamado a licitación.

12) IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º.-

Artículo 1º: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieran formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la Licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia Municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Artículo 2º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo en cada pliego de licitación fijará el importe de papel sellado que deberán abonarse por cada impugnación.

Artículo 3º: Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registros Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas.

El importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación asciende a Pesos Nueve Mil Novecientos Sesenta (\$ 9.960.-).

13) COMPROBANTE DE OBLIGACIONES

Previo a la firma del contrato la empresa deberá presentar fotocopias autenticadas de los comprobantes del último trimestre del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Boletas de depósito de Leyes Sociales (Aportes y Contribuciones) de todo el personal de la empresa afectado a la obra.
- Declaración jurada mensual de I.V.A.
- Boletas de depósito de Impuestos sobre Ingresos Brutos.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- Boletas de depósito del Derecho de Registro e Inspección.
- Libre multa expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- Libre deuda de Tasa General de Inmuebles.

Capítulo 03: ADJUDICACION

1.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS

El Cap. 3° - Punto 1 del Pliego de Condiciones Generales queda completado con lo siguiente:

- Antecedentes económico financieros:

La Comisión evaluadora, en base a la información referente al último Balance, evaluará la situación económico-financiera correspondiente a los estados contables del último ejercicio. Los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	$\text{Activo Cte.} / \text{Pasivo Cte.}$	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	$\text{Activo Corriente- Bienes de Cambio} / \text{Total Pasivo Corriente}$	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE SOLVENCIA	$\text{Total Activo} / \text{Total Pasivo}$	Mayor a 1,50
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	$\text{Pasivo Corriente} / \text{Activo Total}$	Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación sin que ello otorgue derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

Capítulo 04: CONTRATO

1.- CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los quince (15) días corridos subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

El presente servicio se contratará por el "SISTEMA MODULAR", de tal manera que el Contratista se comprometa a ejecutar el total de módulos contratados al precio cotizado para el módulo (o sea, al precio unitario ofrecido para la ejecución del ítem de módulo unitario).

Las "CANTIDADES" que figuran para cada ítem en "LA PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA" servirán de base para determinar el monto del Contrato, pero estas cantidades podrán variar de acuerdo a las necesidades de la obra.

2.- SEGURO DEL PERSONAL

El adjudicatario deberá presentar antes de firmarse el contrato una póliza de seguro completo de todo su personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra adjudicada, realizado con una Compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El incumplimiento de este artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.

3.- DEPOSITO DE GARANTIA

Dentro de los diez (10) días corridos de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el Contratista deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con un monto no inferior al 5% del monto contractual.

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Punto 3 del Capítulo 2 del presente Pliego.

Si el Contratista no se presentase dentro de los diez (10) días corridos, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

4.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de trabajos, los siguientes documentos:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- El Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas (Edición 1980-81).
- El Pliego de Condiciones Complementarias.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias.
- La Propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación.

- Las Ordenanzas Municipales.

5.- DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO

Se considera documentación accesoria la siguiente:

- El acta de iniciación de los trabajos.
- Las Órdenes de Servicio y las órdenes de trabajo que la Inspección imparta, dentro de los términos del Contrato.
- Los planos complementarios que la Municipalidad le entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueren aprobados por la Municipalidad.
- Las Notas de Pedido.

6 - ORDEN DE PRELACION

En caso de discrepancias entre los distintos documentos integrantes del Contrato, se establece el siguiente Orden de Prelación:

- a) Planos de la obra licitada:
 - De detalle
 - De conjunto
- b) Pliegos:
 - .De Especificaciones Técnicas Particulares
 - .Condiciones Complementarias (excluido el Presupuesto)
 - .Especificaciones Técnicas Complementarias
 - .Condiciones Generales
 - .Especificaciones Técnicas Generales
- c) Presupuesto:
 - .Cómputo métrico
 - .Análisis de precios unitarios
 - .Presupuesto
- d) Texto de los ítems de las planillas para la propuesta.
- e) La Memoria Descriptiva
- f) Pliego General de Obras Públicas
- g) Las Ordenanzas Municipales

7.- FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan la facultad de obligar.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el mismo.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Municipalidad.

8.- DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el Contrato se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias de la documentación objeto de la Licitación.

Si el Contratista solicitare más ejemplares, se le entregarán con cargo.

9.- FALTA DE PRESENTACION DEL CONTRATISTA A FIRMAR CONTRATO

La falta de presentación del Contratista a firmar contrato, significará la pérdida de garantía del uno por ciento (1%), cabiéndole las acciones legales que correspondiera.

10.- MODELO DE CONTRATO

El Contrato se ajustará al modelo incluido en el ANEXO VI - MODELO DE CONTRATO que integra el presente Pliego.

Capítulo 05: DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

1.- COMPUTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

Dentro de los quince (15) días corridos contados desde la fecha de la firma del Contrato, se labrará el Acta de Iniciación de los Trabajos.

Se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos el plazo para la ejecución de las obras y prestación de los servicios objeto de la presente Licitación. Los mismos se contarán a partir de la fecha en que se firme el "Acta de Iniciación de los Trabajos".

2.- FRENTE DE TRABAJO

Se considera "Frente de Trabajo" a la zona donde se realizan las tareas proyectadas por la Dirección de Hidráulica y autorizadas expresamente por la Inspección Municipal.

Por cuestiones de seguridad, y para disminuir las molestias a los vecinos, la misma no puede tener una extensión mayor de 250 metros. La cuadrilla de trabajo no podrá dispersarse mas de dicha distancia.

3.- CAUSAS DE DEMORA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de los trabajos.

Si el Contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas que considere no le son imputables, deberá denunciar estas causas por Nota de Pedido, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de producidas, por escrito, a la Inspección detallando claramente las causas que le impidan el progreso de los trabajos. Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora si no efectuare la denuncia en el plazo enunciado.

La Municipalidad podrá otorgar al Contratista una prórroga del plazo fijado para la ejecución de los trabajos si por obstáculo independiente de la voluntad de aquel y no allanable por gestiones del mismo, no pudiese este iniciar las mismos después de realizada el Acta de Iniciación de los Trabajos o tuviese que suspenderlos o demorar su ejecución.

4.- METODOS DE TRABAJO

Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado provisto del equipamiento e instrumental necesario, con estricta cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes a la fecha de ejecución de los trabajos.

En el caso de que, por cuestiones de obra, se supere el 1.20m de profundidad de la excavación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 503/2014. Ver Anexo Único del Pliego de Especificaciones Técnicas generales: Higiene, Seguridad y Protección del Medio Ambiente.**

El Contratista será responsable por los daños que ocasione sobre las instalaciones, bienes, muebles o inmuebles, vía pública, su personal y terceros por el desarrollo de las tareas contratadas.

La Inspección está facultada para exigir mayores medidas de seguridad, objetar procedimientos de trabajo e incluso impedir el desarrollo de tareas cuando, a

su juicio, no se realicen acorde con la metodología y el equipamiento adecuado, no obstante, la actuación de la Inspección no limita la responsabilidad del Contratista.

5.- MATERIALES A UTILIZAR EN LOS TRABAJOS

La Contratista tendrá en todo momento y en el lugar de ejecución de los trabajos, la cantidad de material que a su juicio resultare necesario y suficiente a fin de dar cumplimiento a los trabajos solicitados por la Municipalidad, desestimándose toda causal de demora por dicha causa.-

No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

La provisión de todos los materiales para la ejecución de cada uno de los ítems, estará a cargo del Contratista.

Todos los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Esta aprobación requerirá la intervención de los laboratorios que expresamente se autoricen a tal efecto para todos aquellos materiales cuyos análisis no puedan ser efectuados en el lugar de ejecución de las tareas. Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas o como lo indique la Inspección en los casos no previstos por aquél, debiendo entregarlas con antelación suficiente.

Los gastos de provisión, extracción, envases, transportes y ensayos de las muestras serán por cuenta exclusiva del Contratista.

La Inspección comunicará la aceptación o rechazo dentro del plazo que fijen las especificaciones. Parte de las muestras del material aceptado será conservada en el lugar de trabajo como testigo.

Cuando las especificaciones no establezcan plazos para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en el lugar y de treinta (30) días más los necesarios para el envío de las muestras en el caso de materiales que deban ser estudiados en laboratorios.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear la Inspección extraerá periódicamente muestras, cuando alguna partida de material acopiado no reuniera las condiciones del material previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.

Sin perjuicio de ello, déjase establecido que la Municipalidad, por vía de excepción, y debidamente justificado, podrá disponer la aceptación de un material aún cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones y siempre que el conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable a dicho material. El precio solo podrá ser modificado cuando signifique una disminución en favor del municipio. En este último caso podrá disponer la aceptación siempre que se efectúe ajuste de precio.

Si la Inspección estimase que no es del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras motivadas por rechazo de los materiales presentados son imputables al Contratista.

Serán por cuenta exclusiva del Contratista la provisión del personal obrero, elementos de transporte y locales previstos en las especificaciones para la realización de los ensayos de materiales.

Queda a cargo del Contratista la obtención y pago de todos los volúmenes de agua necesaria para la ejecución de la totalidad de los trabajos. Los importes resultantes se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales.

La Energía Eléctrica será provista y costeadada por el Contratista quedando a su cargo los trámites necesarios para su obtención, ante la Empresa respectiva. El Contratista será responsable también de la provisión de equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las tareas o de prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc. Los importes resultantes se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales.

6.- TRABAJOS DEFECTUOSOS, ROTURAS Y/O AVERIAS

Todo trabajo defectuoso, rotura y/o avería que se presentare sobre los trabajos ejecutados por la Contratista, ya sea por causa del material, la mano de obra o toda causa imputable a la Contratista, deberá ser corregido o demolido y reconstruido, a su exclusivo costo y dentro del plazo que a tal fin le fije la Inspección, siendo asimismo responsable de los daños y/o perjuicios que esta situación provocaren.

En caso que no lo hiciera, la Municipalidad podrá realizarlos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles y se le aplicarán las sanciones previstas en el Capítulo 11. Si dada la naturaleza de los defectos no correspondiera adoptar alguno de los temperamentos anteriores, el Inspector comunicará por escrito a la Secretaría esta circunstancia, a objeto de ser tenida en cuenta al efectuarse la recepción provisoria de los trabajos.

7.- VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se tuviere indicios de vicios ocultos, la Inspección podrá ordenar la demolición y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso de no detectarse fallas imputables a la Contratista serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar los trabajos defectuosos, en el plazo que señalará la Municipalidad, por medio de telegrama colacionado; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa de aquél, formulándose el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del fondo del reparo o de los certificados pendientes de pago.

8.- MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados del lugar de trabajo por el Contratista, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá disponer el inmediato retiro de los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiese causar al Contratista.

A pedido de este último la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

9.- MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El Contratista o su representante hará entrega inmediata a la Inspección contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que hallare al ejecutar los trabajos sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y las leyes correspondientes.

Tampoco podrá disponer, de los materiales que se extraigan de las excavaciones, demoliciones y desbosque, sin autorización expresa de la Inspección.

10.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que realiza las tareas, a bienes muebles o inmuebles y a terceros, ya sea por acción, directa o indirecta, de las máquinas o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los daños y perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

11.- SEÑALAMIENTO Y PROTECCION

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada. Adoptará las medidas necesarias que permitan ocasionar la menor molestia posible a los vecinos y al tránsito, garantizando la circulación vehicular, peatonal y de animales y acatando inmediatamente las instrucciones que en tal sentido imparta la Inspección.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución del contrato.

Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos las zanjas y además cubrir con tablones las excavaciones que se practiquen en las veredas.

Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran superiores a 1.20m se deberá aplicar la Resolución 503/2014. **Ver Anexo Único del Pliego de Especificaciones Técnicas generales: Higiene, Seguridad y Protección del Medio Ambiente.**

Cuando se hagan excavaciones frente a propiedades con entrada de vehículos, se deberá construir planchadas suficientemente sólidas para no interrumpir el ingreso de los mismos.

El Contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las Ordenanzas Municipales o Policiales respecto a la ejecución de los trabajos.

No se admitirán reclamaciones por perjuicios ocasionados por avalanchas de agua, lluvias u otras dificultades imprevistas o accidentales de cualquier naturaleza, corriendo por cuenta del Contratista estos riesgos, aún los que puedan imputarse como causa de fuerza mayor.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, a satisfacción de la Inspección, mediante vallas y carteles durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos, incluido el retiro de excedentes. En todos los casos deberá colocarse el correspondiente cartel de obra, en el que constará el nombre de la empresa, domicilio legal y comercial, teléfono, etc. (ver Anexo IX y Anexo X).

La adecuada señalización de los trabajos en ejecución se realizará mediante los letreros, conos y balizas que se especifican en el Anexo IX y Anexo X, quedando a criterio de la Inspección el tipo y cantidad de carteles a colocar en cada frente de trabajo.

Para canalizar el tránsito vehicular el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes y cartelería que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere el sector al tránsito.

Todo el personal vestirá el chaleco reflectivo de seguridad vial, además de los respectivos cascos de y calzado de seguridad.

El incumplimiento del presente Artículo, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo 11, Artículo 4 del presente Pliego de Condiciones Especiales.

12.- MANTENIMIENTO DEL TRANSITO - MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Así, el almacenamiento de los materiales se dispondrá en forma de no obstaculizar el tránsito, construirá los desvíos y habilitará caminos auxiliares cercanos a la obra, ejecutando los trabajos necesarios a fin de asegurar su tránsito permanente y señalará de modo completo los desvíos, manteniéndolos en buen estado de conservación.

Es obligación del Contratista señalar a satisfacción de la Inspección todo recorrido que comprenda el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche para lo cual en este último caso, serán absolutamente obligatorias las señales luminosas. Todos los trabajos descritos en este artículo son por exclusiva cuenta del Contratista.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito. Además el Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación, podrá

ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

13.- EQUIPO

El Contratista usará solamente equipo y herramientas en buenas condiciones de trabajo, la Inspección los podrá rechazar si así no fuere. El Contratista no podrá emplear equipos o herramientas que no hayan sido autorizados por la Inspección. Para aquellos trabajos en los cuales las especificaciones no prevean un determinado equipo, el Contratista podrá usar los que estime convenientes siempre que produzcan, en cantidad y calidad, un trabajo aceptable a juicio de la Inspección.

La Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante refuerzos o sustitución de equipo o aumento de personal cuando lo considere necesario para terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en este sentido no exime al Contratista de responsabilidad por mora.

El Contratista deberá utilizar los equipos que indicó en la nómina de los mismos que incluyera en el SOBRE N° 1 según el punto 7 del Título 3. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION del Capítulo 02 DE LAS LICITACIONES, en el número y tipo que indicara en la Oferta. Para emplear equipos en diferentes cantidades y de diferentes tipos, el Contratista deberá solicitar la correspondiente autorización a la Inspección.

El Contratista deberá mantener permanentemente en obra un equipo mínimo, por cada cuadrilla, que consiste en:

Vehículo utilitario para el capataz

Retroexcavadora.

Camión volcador.

Compresor de aire con martillo neumático y herramientas correspondientes.

Equipo de sierra circular, propulsado por motor a explosión, para aserrado de pavimentos y hormigones.

14.- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGO DE LEYES SOCIALES

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del abono de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista exhibirá los libros que se le requieran. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante del pago de las leyes sociales cada vez que le sea solicitado.

El Contratista deberá adjuntar en cada Acta de Medición una declaración jurada donde conste que obra en su poder la siguiente documentación actualizada a la fecha:

- 1 - Listado de los operarios intervinientes
- 2 - Comprobantes de pago A.N.Se.s. :
 - a) Régimen Nacional de Seguridad Social
 - b) Régimen Nacional de Obras Sociales
- 3 - Comprobantes de depósitos de fondo de desempleo
- 4 - Comprobante de pago de R.N.I.C.
- 5 - Ficha individual del personal
- 6 - Libro ley de sueldos y jornales (hojas móviles autorizadas)
- 7 - Seguro de vida nominal obligatorio
- 8 - Afiliación individual a la caja de jubilaciones (Form. U-32)

- 9 - Recibos de sueldos y jornales
- 10 - Comprobante de pago Ley 5.110

15.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos. La vigilancia general de la zona de trabajo estará a cargo del Contratista principal. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, montacargas, etc. de acuerdo a los convenios que oportunamente se realicen; estará además obligado a unir en forma apropiada sus trabajos a los de los demás Contratistas, ajustándose a las indicaciones que le impartan o al espíritu de los planos y especificaciones. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos por falta, negligencia o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

16.- MODIFICACIONES EN EL CONTRATO

La Municipalidad a través del Dpto. Ejecutivo podrá aumentar, disminuir, crear o suprimir uno o más ítems, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un veinte (20) por ciento en más o en menos, la cantidad total de módulos del contrato, sin que ello dé motivo a la rescisión del mismo ni a reclamación alguna por los beneficios, gastos generales, etc., que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Tratándose de un contrato con sistema de cotización modular, que posibilita efectuar la imputación a los distintos rubros, adaptándolos a la evolución de los deterioros y las pautas de intervención, los aumentos o disminuciones en las cantidades de los ítems en que se divide dicho contrato no darán lugar a cambios en la relación modular de los mismos ni en el precio del módulo unidad.

17.- INSTALACIONES AFECTADAS POR LOS TRABAJOS

En caso de ser necesario modificar o remover alguna instalación, de carácter privado, el Contratista procederá a realizar el trabajo que corresponda, con la previa autorización de la Inspección y notificación al propietario. Si tales instalaciones fueran de carácter público el Contratista preparará la documentación pertinente, y previo visado de la Inspección, realizará todas las gestiones que correspondan, ante la Empresa respectiva en nombre de la Municipalidad, para proceder a la modificación o remoción de la instalación. Los gastos originados por estos trabajos, serán liquidados como imprevistos de obra, previa conformidad de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio pero obstaculicen las tareas, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez que éstos estén terminados, aquellas deberán presentar la misma solidez, seguridad y estado de funcionamiento que antes de la ejecución de las obras.

La reparación de instalaciones - de carácter privado - dañadas por el Contratista, será inmediata. La reparación y/o restauración de instalaciones de carácter público, serán ejecutadas por las Reparticiones o Empresas afectadas, excepto que las mismas acepten que dichos trabajos sean realizados por el Contratista, en cuyo caso éste último acatará las directivas y exigencias de aquellas en el desarrollo de los trabajos del caso. En todos los casos el Contratista mantendrá informada a la Inspección de los acontecimientos y actuaciones.

Queda expresamente aclarado que el Contratista será el único responsable, de los daños, accidentes, o averías que sufran las instalaciones aéreas o subterráneas existentes, y que estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer a la Municipalidad.

Queda también expresamente aclarado que los gastos originados en concepto de sondeos, preparación de documentación, gestiones, trámites, reparación, de instalaciones existentes (dañadas por el Contratista), sean de carácter privado o público (realice o no los trabajos respectivos el Contratista en este último caso) etc., correrán por cuenta y cargo del Contratista.

18.- OCUPACION DE LOS TERRENOS

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada con su obrador y campamento, debiendo cumplir en todo momento con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos Policiales vigentes.

19.- TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en las zonas portuarias, ferroviarias, etc. destinados a la instalación de depósitos u otros fines correspondientes a las obras.

20.- COLOCACION DE LETREROS

Los carteles de obra serán de tipo móvil a fin de su traslado a distintos frentes de trabajo. Las características de los mismos están especificadas en el Anexo IX y Anexo X.

Se colocará por lo menos dos (2) carteles por frente de trabajo. El costo de provisión, colocación y todo otro gasto originado por este concepto, es por cuenta exclusiva del Contratista, como así también su conservación en buen estado.

21.- MOVILIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá suministrar a partir de la firma del Acta de Iniciación y hasta la Recepción Definitiva, 1 (un) vehículo tipo sedan cinco puertas, **de propiedad de la empresa contratista**, de 1400 cm³ de cilindrada o mayor, con radio, dirección asistida, calefacción, aire acondicionado, accesorios indispensables para su circulación (matafuegos, balizas, cinturones de seguridad, rueda de auxilio, gato, llave cruz, etc.) y con antigüedad máxima de **2 años de fabricación a partir de la firma del contrato**, para uso de la Inspección de Obra, u otro que disponga la Dirección General. El vehículo será a Nafta o Gasoil y se encontrara en perfecto estado de conservación y uso.-

En el mismo acto se deberá presentar la siguiente documentación correspondiente al estado de situación que reviste el vehículo, en lo referente a:

- Documentación correspondiente a los fines del libre uso circulación dentro del ejido de la ciudad de Rosario, y conforme a lo establecido por la normativa vigente (tarjeta verde, seguro, autorización de manejo, etc.).-

- Informe de estado de dominio, Libre Deuda de patente y libre multa a la fecha de la entrega a la Inspección.-

- Estado de conservación y factibilidad de uso (certificado de Aptitud Técnica), expedido por el C.I.T.A., Dirección General de Transporte, Secretaría de

Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario, con una antelación no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha de la entrega.

- Permiso de uso (tarjeta azul).-

La provisión de combustible a cargo del Contratista, será, por vehículo, de 50 litros de nafta especial o gasoil (según el vehículo), hasta hacerse efectiva la Recepción Definitiva de la obra, oportunidad en que la movilidad será devuelta al Contratista. Será también por cuenta del Contratista el mantenimiento de una cochera para el vehículo en lugar a fijar por la Inspección. También se hará totalmente cargo del perfecto mantenimiento del vehículo (lubricantes, rodados, etc.).

Cuando por causas imputables al Contratista, éste no proveyera las movilidades indicadas, o cuando no la reemplazare en el caso de su retiro por reparaciones y/o mantenimiento, la Inspección procederá a la aplicación de una multa en pesos equivalente a 50 litros de nafta especial por cada día que el vehículo esté fuera de servicio.

El vehículo deberá ser asegurado como mínimo contra terceros completo (robo, incendio, destrucción, etc.) y seguro de pasajeros transportados, durante el período que esté al servicio de la Municipalidad.

22.- CUIDADO DE LAS ESPECIES ARBOREAS

El Contratista deberá reponer toda especie arbórea que resultare dañada como consecuencia de la realización de los trabajos realizados.

Los gastos que se originen serán por exclusiva cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en los precios unitarios contractuales de los ítems respectivos.

23.- PROVISION DE EQUIPOS Y OTROS ELEMENTOS

El Contratista deberá proveer desde el momento de la firma del Acta de Iniciación de las obras, las comodidades necesarias para el funcionamiento de la Inspección.

Las oficinas de la Inspección se establecerán en la Dirección de Inspección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Hidráulica.

Para el funcionamiento de las oficinas de Inspección, deberán proveerse los siguientes equipos y elementos, reemplazándose los deteriorados o consumidos durante la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

a) Artículos de librería:

Mensualmente, y dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles, el Contratista deberá proveer a la Inspección de:

- 2(dos) resmas de papel blanco de 80 grs./m² tamaño A4.-
- 1 (un) juego de cartuchos (tanto de tinta negro como color) para la impresora provista.-
- Artículos de librería varios, tales como bolígrafos, soportes magnéticos para informática (DVD), cuadernos y/o libretas de campaña, etc. los que deberán ser provistos, ante el requerimiento de la Inspección.

b) Equipos informáticos y complementarios:

Desde el momento de la firma del Acta de iniciación de la obra, el Contratista deberá proveer de los siguientes equipos:

b₁) Notebook:

- **Marca:** LENOVO, HEWLETT PACKARD, COMPAQ, MSI, ASUS, DELL, ACER, SONY, TOSHIBA, SAMSUNG, CX, BGH, BANGHO.
- **Procesador:** CPU Intel®, CORE I3 o superior.
- **Memoria RAM:** 4 GB (expandible a 8 GB) o superior.
- **Disco duro:** 500 GB, interfaz SATA.
- **Unidad multifunción** DVD-ROM/CDRW.
- **Pantalla:** LED de 14 pulgadas o superior.
- **Teclado y TouchPad y Mouse**
- **Red:** LAN Ethernet 10/100 integrada, LAN inalámbrica integrada (802.11b/g), IRda.
- **Puertos:** RGB (monitor)-salida de TV / HDMI-3 puertos USB-RJ-45 (LAN)-SD(Secure Digital) Lector de tarjeta.
- **Capacidad de exp. de memoria:** 2 ranuras de memoria (ambas ranuras pueden estar ocupadas)
- **Suministro de energía:** Adaptador de corriente alterna externo.
- **Batería:** de ion de litio (Li-ion) de 6 celdas, recargable y extraíble. Función de ahorro de batería: en espera, apagado automático del disco duro, apagado automático de la pantalla, regulación, hibernación. Duración de la batería (batería principal): 2 horas mínimo
- **Características Técnicas del sistema operativo:** Versión de Windows 8 liberada en español para la marca y modelo de computadora ofertada, preinstalado, con licencia. Deberá tener instalado los siguientes programas: Autocad 2009, Microsoft Office 2007 o superior.
- **Se aceptará Licencia OLP según convenio vigente y/o Licencia OEM.**
- **Estabilizador de tensión:** 800 VA como mínimo de potencia. Debe contar con al menos 4 enchufes de alimentación de equipos y su alimentación debe contar con terminal de puesta a tierra.
- **Se deberá proveer con maletín**
- Servicio de Internet Móvil desde el inicio de la obra hasta la Recepción Provisoria
- **Consideraciones Para el Proveedor del equipamiento (NETBOOK y en NOTEBOOK):** Deberá garantizar que los equipos, incluyendo todas sus partes periféricas y no periféricas, serán totalmente compatibles con Microsoft Windows XP Professional o superior y con entorno KDE 3.3 o superior utilizando Xfree86 versión 4.4 o superior, corriendo con kernel Linux versiones 2.6.26-1 y superiores. En caso de requerirse para este objetivo el uso de drivers no existentes en la versión de serie del núcleo, el Adjudicatario deberá entregar los drivers correspondientes en soporte magnético u óptico.

b₂) Cámara digital recargable a batería

- Marcas: Samsung -Nikon - Pentax - Sony - Olympus.
- Resolución: no menor a 10,0 Megapixels.
- Lente: Carl Zeiss® Vario-Tessar.
- Zoom Óptico: no inferior a 5x.
- Zoom digital: no inferior a 6x.
- Smart Zoom: 13x (VGA).
- Alta sensibilidad a la luz: ISO1000.
- Número F: F2.8-5.2, 38-114mm (equivalente a 35mm).
- Pantalla LCD: no inferior a 3,0".
- Procesador de Imagen Real: Real Imaging Processor con Clear RAW NR (mejora la reducción de ruido en la imagen).
- Memoria interna: no inferior a 512MB.

- Color mode: B&W, Sepia, Rich, Natural.
- Visor Óptico.
- Salida A/V.
- Memoria extraíble: no inferior a 4 Gb
- Accesorios a suministrar: Batería recargable, Cargador de batería, Cable USB, Cable A/V, Correa, drivers de instalación, manual de usuario, y todos aquellos elementos necesarios para el completo uso de la misma.

b₃) **Pen Drive:** Capacidad 8gb.

c) **Penetrómetro:** según especificaciones a proporcionar por la inspección de obra.

d) **Equipo de Nivelación**

El Contratista deberá proveer a la Inspección desde la firma del Acta de Iniciación, de los siguientes equipos y elementos para nivelación:

- 1) 1 (un) nivel óptico automático con las siguientes características:
 - Aumento del anteojo: no inferior a 28X.-
 - Precisión kilométrica a doble recorrido no inferior a +1,5 km/mm.-
 - Limbo horizontal graduado en grados sexagesimales.-
 - Plataforma Nivelante Esférica
- 2) 1 (un) Trípode de aluminio con bloqueo rápido, compatible con el aparato inmediatamente arriba descrito.-
- 3) 2 (dos) miras metálicas:
 - telescópicas (plegadas no deben presentar una longitud superior a 1,20 metros) con nivel esférico.-
 - lado frontal con graduación centimétrica y lado posterior con graduación milimétrica.-

Los equipos mencionados serán reintegrados al Contratista una vez formalizado el Acta de Recepción Definitiva.

e) **Elementos de seguridad y medición**

El Contratista deberá proveer a la Inspección de:

- 2(dos) conos plásticos de señalización (altura no menor a 50 (cincuenta) centímetros)-
- 2(dos) cintas métricas metálicas milimetradas de 50(cincuenta) metros de longitud.-
- 2(dos) cintas métricas metálicas milimetradas (exclusivamente), automáticas, con traba y de 8(ocho) metros de longitud.-

f) 2 (dos) juegos de ropa de agua (botas de goma, pantalón y capa) y ropa de trabajo (pantalón, camisa, campera, zapatos y cascos de seguridad).

NOTA 1: Todos los equipos, artículos y/o elementos mencionados en el presente Artículo 24, deberán ser nuevos, lo cual se acreditará mediante la presentación de la/s correspondiente/s factura/s, debiendo ser entregados con antelación a la firma del acta de iniciación. La totalidad de los gastos emergentes del cumplimiento del presente artículo, se consideraran incluidos en los Gastos Generales.-

NOTA 2: En caso de avería, desperfecto y/o rotura de cualquiera de los elementos mencionados en el presente punto, incluyendo cables de conexión, el Contratista estará obligado a su correspondiente reparación y/o reemplazo por otro de similares

características, no percibiendo por ello retribución alguna. La restitución de los mismos deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, desde el momento que la Inspección formula el requerimiento al Contratista.-

NOTA 3: *En todos los casos el Contratista someterá a análisis de la Inspección el equipamiento que ofrece, debiendo cumplimentarse las observaciones que ésta le haga, respecto de su capacidad.*

NOTA 4: *Si el Contratista no cumplierse satisfactoriamente con los requerimientos del presente Artículo, se hará pasible de aplicación de multa de acuerdo con el Capítulo 11 del presente Pliego de Condiciones.-*

24.- FRANQUICIAS SOBRE GRAVAMENES FISCALES

El Contratista estará exento de todo impuesto o tasa municipal que tenga que pagar con motivo de los trabajos que realiza.

Los derechos para empleo en las tareas de mantenimiento y adecuación, de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato.

El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promovieran por uso indebido de patentes.

25.- DISPOSICIONES REFERENTES A INSCRIPCIONES EN REGISTROS

A los fines de acreditar por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las disposiciones que contiene el artículo 56 de la Ley 18037, el Contratista y Sub-Contratistas deberán poseer constancia idónea de la inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Ley 17258).

A idéntico efecto el Contratista y Sub-Contratistas deberán poseer constancia de inscripción en:

- * La Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.
- * Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (por el personal ocupado en relación de dependencia), como asimismo declaración jurada de que el personal que cualquiera de los imputados utiliza en la ejecución de los trabajos, se encuentre afiliado o denunciado a la Caja de Previsión respectiva.
- * Dirección General Impositiva a los efectos del pago de las imposiciones que correspondan.
- * Dirección de Rentas de la Provincia de Santa Fe a los efectos del pago de las imposiciones que correspondan.
- * Dirección General de Finanzas de la Municipalidad de Rosario a los efectos del pago de las imposiciones que correspondan.

Se considerarán constancias idóneas de las inscripciones citadas en este punto, la declaración jurada del responsable, consignando fecha de la inscripción y número asignado, en defecto de la certificación que pueda expedir el ente respectivo.

La Municipalidad de Rosario, cuando lo considere conveniente procederá a verificar por sus organismos naturales, la veracidad de las declaraciones juradas presentadas oportunamente, las que de ser falsas, hará pasibles a los responsables de las sanciones que correspondan.

26.-EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

El Representante Técnico y el Jefe de Obra deberán contar durante todo el transcurso de la obra, con teléfonos celulares móviles, disponibles las 24 hs. Del día y cuya numeración deberá ser comunicada a la Inspección en la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos.-

Capítulo 06: DE LA INSPECCION

1.- INSPECCION DE LOS TRABAJOS - PROYECTISTAS -

La Municipalidad inspeccionará todos los trabajos ejerciendo el contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de los trabajos.

Para la presente prestación de servicio, la Municipalidad de Rosario afectará personal para cubrir las funciones de Inspección.

El número de agentes a afectar es el siguiente:

Un Inspector de Obra a cargo de la Municipalidad

La Contratista proveerá, hasta la Recepción Provisoria de la Obra, un (1) Ayudante Técnico de Inspección y un (1) Ayudante administrativo, ambos a cargo de la empresa.

El Ayudante Técnico (con título Técnico Constructor, MMO o equivalente) será propuesto por la Municipalidad y trabajará en relación de dependencia con la Empresa Contratista. Deberá estar inscripto en U.O.C.R.A como Oficial especializado con una carga horaria coincidente con la jornada de trabajo establecida por la Contratista y aceptada por la Inspección de Obra.

El Auxiliar Administrativo (con título secundario) será propuesto por la Municipalidad y trabajará en relación de dependencia con la Empresa Contratista. Deberá estar inscripto en U.O.C.R.A como Oficial Especializado con una carga horaria de 6 hs por día de lunes a viernes.

La Municipalidad podrá proveer a la Contratista de "Proyectos Expeditivos", entendiéndose por tales a la determinación de las cuencas y subcuencas en las que se realizará la adecuación del sistema, así como la definición de cotas, diámetros y demás parámetros constructivos en función de las condiciones hidráulicas existentes, las que serán comunicadas a la Contratista por la Inspección.

Los proyectistas no establecerán comunicación directa alguna con la Contratista, es decir que no se encuentran habilitados para recibir Notas de Pedido y/o emitir Órdenes de Servicio.

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica entre el Contratista y la Inspección surgieran diferencias, éstas serán resueltas por la Dirección General de Hidráulica, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

El Contratista no podrá suspender los trabajos ni aún parcialmente argumentando que existen divergencias de carácter técnico. Toda cuestión que se produzca con relación a una Orden de Servicio, se resolverá de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del presente capítulo.

2.- RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCION

Los controles y aprobaciones realizadas por la Inspección no eximen a la Empresa de todas las obligaciones y responsabilidades de los trabajos realizados, observados o no por la Inspección.-

3.- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, a fin de poder revisar la documentación que estimare

necesario, controlar los materiales acopiados y todos los procesos constructivos y desarrollo de las tareas de mantenimiento y adecuación. El Contratista suministrará todos los datos e informes que al efecto se solicitare.

En caso de que se observaran infracciones a las normas contractuales o a las reglas del arte, la Inspección lo hará notar en la pertinente Orden de Servicio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

4.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS

La organización, dirección y ejecución de los trabajos correrá por cuenta del Contratista y la Inspección controlará que los mismos se ajusten al Pliego de Condiciones y demás elementos del Contrato.

5.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- ORDENES DE SERVICIO: Las emite el Inspector de Obra y las recibe el Representante Técnico.
- NOTAS DE PEDIDO: Las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección.
- ACTAS: Se labran y rubrican en forma conjunta, y se utilizan para documentar hitos en la marcha del Contrato: entrega y recepción; mediciones, etc.

Estos documentos se emitirán por triplicado, y deberán ser entregados previo al Acta de Iniciación.

La Contratista proveerá, a su cuenta y cargo, las hojas con membrete y foliadas con destino a las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido según formato a informar por la Inspección. Las mismas deberán ser confeccionadas por imprenta, en hojas tamaño IRAM A4 de 75 gs. El original en papel color blanco, el duplicado en papel color amarillo y el triplicado en papel color verde.

La Contratista comunicará por Nota a la Dirección General de Hidráulica el nombre y dirección de la imprenta que realiza los trabajos, y entregará con esta nota una copia de la factura donde deberá constar explícitamente:

- Formularios para Ordenes de Servicio - Adecuación del Sistema de Drenaje a Cielo Abierto - 2014 (Sistema de Módulos) - Por triplicado - Numeración de 0000 a 0100.
- Formularios para Notas de Pedido - Adecuación del Sistema de Drenaje a Cielo Abierto - 2014(Sistema de Módulos) - Por triplicado - Numeración de 0000 a 0100.

Asimismo es indispensable que en todas las hojas, tanto de Órdenes de Servicio como de Notas de Pedido, figure el nombre, dirección y número de CUIT de la imprenta, numeración de las hojas, fecha de impresión, especificación de original, duplicado y triplicado.

En caso que se agotaren los formularios precitados, la Contratista está obligada, a su exclusiva cuenta y cargo, a la provisión de un nuevo juego de los mismos, continuando con la numeración anterior, para cuyo cumplimiento, la Inspección podrá establecer un plazo de tiempo.-

El llenado de las mismas durante el transcurso de la obra se deberá hacer con impresoras de equipos de computación, no aceptándose bajo ningún concepto notas manuscritas.

Ni el Contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar, en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pié de la orden, si es que estiman que la misma excede los términos del contrato.

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Municipalidad en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista deberá exponer ante la Inspección por escrito, y dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al de haber recibido la Orden, las razones en que fundamente su disconformidad. Las resoluciones que emanen de la Inspección, salvo especificación en contrario, son apelables ante el funcionario que jerárquicamente corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e indiscutible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada. Cuando el Contratista dejare de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de los trabajos, comunicando de inmediato la novedad a la Municipalidad, a los fines que hubiere lugar.

6.- OBRAS OCULTAS

El Contratista deberá solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y tareas realizadas cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos deberá registrarse en Orden de Servicio. Estos detalles, que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en Orden de Servicio serán los únicos a considerar.

7.- TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

8.- TRABAJOS NOCTURNOS

Los trabajos podrán ser ejecutados tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin el previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar deberá estar suficientemente iluminado para la seguridad del personal y la buena ejecución de los trabajos. Asimismo, en todos los casos la Contratista deberá cumplir con lo puntualizado en la Ordenanza 3560/83 y en el Decreto 46542/79, en lo referente a ruidos molestos.

Toda excepción del régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en día domingo o festivo, trabajo continuado o por equipos, etc.), deberá contar, en todos los casos, con la previa autorización de la Inspección, siendo por cuenta del Contratista los problemas laborales pertinentes y la mayor erogación en jornales, si correspondiere, tanto para su personal cuanto para el personal de la Inspección afectado al contralor de tales trabajos.

9.- SISTEMAS PATENTADOS

Si en la ejecución de los trabajos el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Municipalidad por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad.

Si la Municipalidad lo considerara conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Municipalidad podrá efectuar las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

10.- CERTIFICADOS DE LOS TRABAJOS

La certificación de los trabajos se hará mediante certificados mensuales que preparará el Contratista y visará la Municipalidad. Si durante el mes no hubiere ejecutado una cantidad apreciable del contrato, cuando lo solicitare el Contratista la Municipalidad podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios de pago a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

Todos los importes a deducir por multas y/o por otro concepto que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe líquido a cobrar según el Certificado de los Trabajos ejecutados y/o créditos que posea.

11.- FONDO DE REPARO

De cada certificado mensual, se deducirá el importe del cinco (5) por ciento del valor del mismo. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparación" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos.

Capítulo 07: DE LA MEDICION, PAGO Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS

1.- MEDICION DE LOS TRABAJOS

Para poder certificar mensualmente, la Inspección realizará en forma conjunta con la Contratista la medición de los trabajos ejecutados y procederá a preparar el Acta de Medición, que será elevada por Original y cinco (5) copias en forma mensual y será suscripta por la Contratista. A posteriori la Inspección girará esta Acta de Medición a la Dirección General, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al correspondiente a los trabajos medidos. Esta Dirección la enviará al Departamento de Cómputos y Presupuestos, que visación mediante autorizará a la Contratista a la presentación del Certificado en Original y Cinco (5) copias para su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Costos, Certificaciones y Repetición. Todas estas tareas se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles tomados a partir de la fecha de recepción del Acta de Medición por parte del Departamento de Cómputos.

En caso de ser observado el Certificado, la Contratista deberá rehacerlo. Los días que excedan los tiempos previstos, por causa imputable al Contratista, serán adicionados al plazo de pago.

El Contratista deberá formular su conformidad a la liquidación practicada por la Municipalidad sobre la base de dicho certificado. En caso de disconformidad por cualquier causa, el Contratista deberá formularla por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado, acompañando los elementos de juicio necesarios, y formulando además la liquidación que estime corresponder.

Cuando hubiere divergencia en la manera de computar los trabajos realizados respecto a unidades de evaluación, serán aplicadas las que determine el cómputo oficial.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentales, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Inspección considere necesarias realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

El Contratista suministrará a su exclusivo costo todos los formularios requeridos por la Inspección para el contralor, medición y certificación de los trabajos, de acuerdo a los modelos en uso de la Municipalidad, o en su defecto los que proponga emplear la Inspección

2.- PAGO DE LOS TRABAJOS

Los certificados mensuales se pagarán dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la aprobación de los mismos.

Los intereses morosos que correspondan por los pagos que se realicen fuera de término, se calcularán conforme al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a su comunicado N° 14.290 de fecha 5-8-91.

Si los certificados fueran negativos, la Municipalidad se reserva el derecho de deducirlos de la liquidación que creyera conveniente, cualquiera fuera su origen.

3.- RELACIONES MODULARES DE LOS ITEMS

Las relaciones modulares estipuladas en el Contrato, se aplicarán a cantidades netas de trabajos concluidos, discriminadas en "ítem" o sub-ítem",

ejecutados y medidos en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas. Cuando éstas no estipulen expresamente la forma de medir, se entenderá que la medición será practicada de tal manera que su resultado se traduzca en las unidades con que ha sido computado y luego presupuestado el ítem, en el proyecto.

En las relaciones modulares del contrato están incluidos el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de la mano de obra, gastos de administración y beneficios; provisión y depreciación de equipos y materiales que se incorporen en la obra así como todo otro medio de trabajo o gastos necesarios para realizarla y terminarla de acuerdo con el contrato.

4.- RELACIONES MODULARES DE NUEVOS ÍTEMS

Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de trabajos cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario establecer nuevas relaciones modulares, éstas deberán ser convenidas entre el Contratista y la Inspección y aprobadas por la Municipalidad antes de ejecutar el trabajo. No se reconocerán trabajos nuevos sin este requisito.

Las relaciones modulares de estos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de relaciones modulares contractuales correspondientes a trabajos análogos y serán referidos a las condiciones de la oferta.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes a las del nuevo trabajo, las relaciones modulares se establecerán mediante un análisis en que se incluirá como máximo un recargo del veinticinco (25 %) por ciento, aplicado al costo de los materiales, alquiler y amortización de equipos, transporte y mano de obra, en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficios.

De no lograrse acuerdo entre las partes respecto de la relación modular del nuevo ítem, la Municipalidad podrá proponer al Contratista la ejecución de los trabajos llevando cuenta minuciosa de las inversiones realizadas.

Este detalle, con la aprobación o reparo de la Inspección servirá para la fijación de la relación modular del ítem, adicionándole en concepto de gastos generales, beneficios y financiación, el veinticinco por ciento (25 %).

Si esta propuesta tampoco fuera aceptada por el Contratista, la Municipalidad, podrá disponer que los trabajos se ejecuten por administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el primero tenga derecho a reclamación alguna.

5.- CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS DE CREDITO

En materia de cesiones de acciones y derechos de crédito se distinguirá:

- Previas a la ejecución de los trabajos:

Las cesiones de acciones y derechos previas a la ejecución de los trabajos o a la expedición de certificados el Contratista no podrá contratarlas.

- Comprobantes y certificados de trabajos ejecutados:

Las cesiones de crédito correspondientes a certificados de trabajos expedidos y que sean precisamente determinados en el instrumento de cesión: únicamente las que fueran notificadas por acto público de la Municipalidad.

Serán cumplidas por ésta, con el importe líquido de los certificados que resulte, una vez operada la compensación de las responsabilidades emergentes del

artículo 1646 del Código Civil y previa retención de la suma necesaria para abonar salarios impagos de obreros si los hubiera.

La notificación de las cesiones de crédito se efectuará únicamente mediante Acta Notarial.

6.- COMPENSACION DE CREDITOS Y DEUDAS

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la Municipalidad a su cargo o abonado por la misma y todo crédito de la mencionada Municipalidad ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante mismo de la existencia de ambos créditos y deudas.

7.- REDETERMINACION DE PRECIOS

Regirá lo dispuesto por Ordenanza N° 7449/02 y Decreto Reglamentario según **Anexo VII.**

8.- GASTOS IMPRODUCTIVOS

En caso de paralización total o parcial de los trabajos por disposición de la Municipalidad y por motivos imputables a ella, se podrán reconocer gastos improductivos, previo reclamo y demostración de los mismos por la Contratista, debiendo tenerse en cuenta el análisis de precios presentado en la licitación y en función de un porcentaje del valor de los trabajos que debían haberse realizado durante la paralización.

En ningún caso el monto a reconocer por todo concepto podrá exceder el ocho (8) por ciento de lo que de acuerdo al Plan de Trabajo debería haberse realizado durante la paralización.

9.- TERMINACION DE LOS TRABAJOS

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando esté ejecutado el total de módulos contratados.

La Inspección dejará constancia de la terminación en el Libro de Ordenes de Servicio.

10.- LIMPIEZA FINAL

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisoria parcial, el Contratista está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá, en primera instancia acopiar, y luego cargar, transportar y descargar dentro del radio urbano, a su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, y donde lo indique la Inspección, todos los materiales que vayan adquiriendo la calidad de "excedentes" a medida que se ejecuten los distintos ítems.

El lugar donde se acopien los excedentes debe ser tal que no obstruya el tránsito peatonal y/o vehicular, como así también el libre escurrimiento de las aguas superficiales.

Quedará a criterio de la Inspección el plazo en que deberán ser retirados los excedentes de los trabajos, pero debe entenderse que debe ser siempre lo más rápido posible, pudiendo la Inspección en tal sentido aplicar sanciones como se establece en el Capítulo 11 del Pliego de Condiciones.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en los trabajos terminados, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

11.- PLANO CONFORME A LOS TRABAJOS

La Contratista presentará entregas parciales de los planos conforme a obra, de acuerdo con la marcha de los trabajos y conforme a los requerimientos que en tal sentido realice la Inspección. Tales entregas parciales contendrán toda la información exigida en el presente artículo.

Realizada la ejecución completa de una obra, previa a la confección del acta de medición correspondiente, deberá entregar el Plano Conforme a Obra mediante libro de Notas de Pedido.

Las medidas de los planos se ajustarán a las Normas IRAM.

La Inspección indicará también en todos los casos, el tipo y las medidas del rótulo a emplear, así como los títulos y subtítulos de cada uno de los planos.

12.- PRUEBA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Terminados los trabajos, y antes de recibirlos provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas de las instalaciones o estructuras que establezca el Pliego correspondiente.

De igual modo la Municipalidad podrá disponer el control total de los trabajos realizados, mediante una comisión designada al efecto. Dichos controles se harán en puntos determinados por dicha comisión, pudiéndose aumentar su frecuencia en las zonas donde los mismos no alcancen a cumplir con las especificaciones.

El Contratista deberá presenciar por sí, o por medio de su representante técnico, todas las operaciones indicadas en este artículo.

El hecho de que cualquier trabajo o estructura hubiera sido oportunamente aprobado por el personal autorizado, no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad resultante de este control final.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibido la orden respectiva el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacer las pruebas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en el Capítulo 11 sin perjuicio de que la Municipalidad las haga ejecutar por su cuenta afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviera a su favor.

13.- RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La Recepción Provisoria coincidirá con la terminación total de las obras al finalizar el período de prestación del servicio, mediando un período de 150 días entre ésta y la Recepción Definitiva correspondiente a dicho rubro.

El Acta de Recepción Provisoria (que será una sola), y el Acta de Recepción Definitiva, serán firmadas en forma conjunta por la Municipalidad, mediante la Inspección, y la Contratista.

Entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista será responsable de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los mismos, exceptuándose de esta obligación los efectos resultantes del uso indebido de las obras.

Dicho plazo de garantía se establece en CIENTO CINCUENTA (150) días corridos y se contará a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisoria.

Transcurrido el plazo de conservación y garantía, tendrá lugar la Recepción Definitiva, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime necesarias

Si el Contratista no realizase las tareas de reparación necesarias, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad procederá a recibir los trabajos de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores Provincial y Municipal.

14- ADICIONALES EN LA COTIZACION

Se tendrá en cuenta, para este contrato la incidencia por pago del Rubro Inspección.

La Municipalidad es NO RESPONSABLE en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Capítulo 08: DEL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL

1.- DEVOLUCION DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA

El cinco por ciento (5 %) del monto del contrato depositado por el Contratista o los saldos que hubieren de esos importes, serán devueltos al Contratista, después de aprobada la Recepción Definitiva.

2.- RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

La recepción definitiva de los trabajos, y la devolución de las sumas retenidas al Contratista no liberarán a éste de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

3.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LOS LUGARES DE TRABAJO

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo siempre que posea título habilitante al efecto y llene los requisitos exigidos en el Capítulo 2 - Punto 3.1., apartado 9 "REFERENCIAS DEL REPRESENTANTE TECNICO".

En caso de no llenar el Contratista esos requisitos, los trabajos serán conducidos por representantes del mismo que cumplan aquellas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último, discutir la eficacia o validez de los actos que hubiera ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación de la Municipalidad antes de la iniciación de los trabajos.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel queda además autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago; a este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista o en su caso el Representante deberá residir en Rosario durante la ejecución de la obra.

El Contratista o su Representante técnico podrán designar, excepcionalmente, para casos de ausencia breve debidamente justificada, con la conformidad de la Inspección, un sustituto con facultades suficientes como para recibir órdenes de la Inspección, y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta prosecución de los trabajos.

Estas ausencias podrán ser de hasta tres (3) días con autorización de la Inspección de obra y hasta un máximo de diez (10) días con autorización de la Municipalidad

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos, mediciones ni órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia de aquel, tendrá el mismo valor que si se hubiere formulado al Contratista.

Tanto el Representante Técnico como su sustituto deberán satisfacer condiciones de competencia y moralidad que merezcan respeto de sus subordinados. La Municipalidad podrá ordenar al Contratista el reemplazo de aquellos por causas

justificadas a juicio de la misma. El Contratista o su representante autorizado tienen la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

4.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Municipalidad, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

5.- FICHA DEL PERSONAL OBRERO

El Contratista estará obligado a inscribir a su personal en cumplimiento de las disposiciones Provinciales o Nacionales que rijan sobre la materia.

En caso de que el Contratista no diera cumplimiento a la presente disposición, la Municipalidad podrá retener el pago de los certificados mensuales hasta que el Contratista regularice esa situación y sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

6.- ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su Reglamentación de la ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Además deberá contratar seguros por accidentes de trabajo para sus operarios en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ello derivan, de acuerdo a lo que establece la ley citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a los obreros empleados.

En caso de no estar provistos estos elementos por el Contratista, la Inspección podrá adquirirlos por cuenta del mismo y descontar el importe de los certificados que aquel tenga a cobrar.

7.- SALARIOS DE LOS OBREROS

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos en los convenios vigentes, debiendo entender que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan, están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

El personal cuya remuneración sea fijada por hora, pieza o cualquier otra forma recibirá por lo menos el equivalente al jornal mínimo establecido.

El Contratista está obligado a pagar de acuerdo a lo que estipula la ley, en moneda Argentina de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en mano propia y sin descuento alguno, excepción de las deducciones que establecen las leyes sobre la materia, resoluciones del Poder Ejecutivo o mandato judicial. Deberá llevar a este efecto prolija y detalladamente las planillas de pago y las libretas de jornales de su personal, para ser presentadas a la Inspección toda vez que ésta lo exija.

El Contratista será único responsable ante la Municipalidad por el pago de los obreros que hubieran trabajado en la obra, sin excepción alguna. La Municipalidad podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero.

En caso que el personal obrero, reclamara ante la Inspección por jornales impagos, la falta de cumplimiento por parte del Contratista con lo establecido en el párrafo precedente, será motivo suficiente para la que Municipalidad considere probada la procedencia del reclamo y disponga por cuenta del Contratista, el pago de los jornales cuestionados.

8.- DOCUMENTACION

El Contratista conservará copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

9.- APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

Conforme a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 43.188/71 del D.E. todo adjudicatario de una licitación Municipal, se obliga a abrir una "Cuenta Corriente" en el Banco Municipal de Rosario.

Capítulo 09: DE LOS SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS

1.- GENERALIDADES

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de los trabajos origen del presente contrato y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Municipalidad. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel; debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Municipalidad.

La autorización de la Municipalidad para subcontratar trabajos no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Municipalidad obligación alguna para con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de los trabajos subcontratados le corresponderá al Contratista como si los hubiera efectuado directamente.

2.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse sólo como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo Contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Capítulo 10: DE LA RESCISION DEL CONTRATO

1.- QUIEBRA, LIQUIDACION SIN QUIEBRA Y CONCURSO CIVIL

La quiebra, la liquidación sin quiebra, o el concurso civil de acreedores del Contratista producirán, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, liquidación sin quiebra o declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por los acreedores, a través de la Sindicatura, inscripto en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el Contratista interdicto.

2.- INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA

En caso de incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista, y siempre que los trabajos no fueran interrumpidos, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días sus representantes legales o sus herederos, según corresponda, no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias, de capacidad técnico-financieras para el cumplimiento del mismo. En caso de que los trabajos fueran interrumpidos, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato en cualquier momento.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas, inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, con la capacidad suficiente para el caso.

Declarada la rescisión por muerte o incapacidad, la Municipalidad abonará a la sucesión o curador lo que le adeude.

3.- CAUSAS DE RESCISION POR CULPA DEL CONTRATISTA

La Municipalidad tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- * Cuando el Contratista proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- * Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en la bases de licitación, para la iniciación de los trabajos.
- * Cuando el Contratista no llegue a justificar las demoras en la ejecución de los trabajos, en caso de que la parte a ejecutar no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio de la Municipalidad no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- * Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- * Cuando el total de multas acumuladas alcanzare el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.
- * Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrate sin previa autorización de la Municipalidad.

- * Cuando el Contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días.

En los casos contemplados en el Punto 3 - Párrafo 2°,3°,4° y 7°, la Municipalidad deberá intimar previamente al Contratista.

4.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- * El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que ésta celebre para la continuación de los trabajos, o por la ejecución de éstos por administración.
- * Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba en el caso del párrafo anterior, así como por la liquidación de la parte de los trabajos terminados y trabajos inconclusos que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final del contrato.
- * En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de los trabajos con respecto a los precios del contrato rescindido.
- * Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el Contratista incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá el depósito y retenciones en garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Licitadores Municipales.
- * Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el Punto 3 - Párrafo 2° el Contratista perderá el depósito de garantía de Contrato.
- * En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto del depósito y retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a ese efecto, pudiendo también afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.
- * En los casos en que surja responsabilidad técnica, la Municipalidad remitirá al Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, los antecedentes a los efectos que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

5.- CAUSAS DE RESCISION POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- * Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de tres meses la ejecución de los trabajos
- * Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo de trabajo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante más de tres meses como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiese comprometido.

- * Por casos fortuitos y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
- * Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos o no realice el replanteo, si correspondiere, dentro del plazo fijado en el contrato más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta situación impida la iniciación de los trabajos.
- * Cuando la Municipalidad demore el pago de algún certificado más de cuatro (4) meses después del término señalado en el Capítulo 7 Punto 2, excepto si mediare culpa o negligencia del Contratista, caso fortuito o de fuerza mayor.

En todos los casos el Contratista intimará a la Municipalidad, la que en el término de cuarenta y cinco (45) días deberá normalizar la situación.

El Contratista perderá el derecho a la rescisión del contrato, si ejecutare actos que implicaren renunciarlo o lo solicitare pasado el término de dos (2) meses contados desde lo ocurrido o conocido el hecho que lo motivare o de cesado éste.

Para que opere la rescisión por las causas señaladas en el presente artículo deberá mediar solicitud del Contratista.

6.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Producida la rescisión en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- * Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o elaboración, que sean necesarios y aptos para la ejecución de los trabajos.
- * Transferencia sin pérdidas para el Contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de los trabajos.
- * Si hubieren trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse la recepción definitiva una vez vencido el plazo de conservación y/o garantía.
- * Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados a los precios del contrato.
- * Liquidación a favor del Contratista de un porcentaje de los beneficios correspondiente a la parte del contrato que faltare ejecutar igual al porcentaje de monto de contrato ejecutado.
- * Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato.
- * No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este punto.

7.- NUEVO LLAMADO A LICITACION

En caso que en una de las zonas donde se están efectuando los trabajos, se rescinda el contrato por culpa o pedido de la Contratista, la Municipalidad podrá realizar un nuevo llamado a licitación, siempre que se reúnan las condiciones para ejecutar el nuevo llamado.

En esta nueva licitación no podrán presentarse la empresa Contratista a la cuál se le rescindió el contrato ni la empresa que a la fecha fuera adjudicataria de dos de las cinco zonas.

Durante el tiempo que transcurra desde la rescisión del contrato hasta el inicio de los trabajos de la o las zonas que se hubieren licitado nuevamente por la causa apuntada en el párrafo primero, la Municipalidad podrá realizar los trabajos por administración, o por encomienda a alguna (o algunas) contratistas adjudicatarias de las restantes zonas.

Capítulo 11: DE LAS MULTAS

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la ejecución de los trabajos, facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multas se graduarán por porcentajes referidos al monto total del contrato.

Con una sanción mínima correspondiente al 0,1 % del monto total del contrato, por cada hecho parcial o total constatado por la Inspección:

- 1º) Incumplimiento de orden de servicio.
- 2º) Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento.
- 3º) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección.
- 4º) Mora en el inicio de los trabajos ordenados o programados.
- 5º) Mora en el desarrollo y la finalización de los trabajos ordenados o programados.
- 6º) Falta de carteles o señalizaciones.

Con una sanción mínima correspondiente al 0,05 % del monto total del contrato, por cada hecho parcial o total constatado por la Inspección:

- 7º) Falta de retiro de residuos generados por los trabajos dentro del plazo establecido en cada caso. Este porcentaje se aplicará por cada día de retraso y por cada frente de trabajo.
- 8º) Por todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios.
- 9º) Falta de presencia de Representante Técnico en obra.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos pliegos, el Contratista será sancionado con descuentos graduales entre el cinco (5) y el quince (15) por ciento del monto total de la certificación mensual correspondiente al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procesos administrativos y/u operativos se lograse o procurase de la Municipalidad retribución indebida, utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

Cuando un mismo hecho se encuadre en distintos supuestos punibles de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

La Inspección comunicará por Orden de Servicio a la Contratista la solicitud de aplicación de la multa, exponiendo los antecedentes, argumentando el porque de la sanción y valorando el importe de la misma. A partir de la fecha de recepción, la Contratista tiene 5 días hábiles para efectuar el descargo mediante Nota de Pedido. Luego la Inspección elevará ambas documentaciones a la Coordinación General de Obras Públicas para su consideración y evaluación.

En caso que la penalidad sea de tipo progresivo, la Inspección actuará de igual modo excepto que no fijará importe total sino fecha de inicio de la multa y el monto diario acumulativo.

El importe de los descuentos será deducido de la liquidación correspondiente al mes en que quedara firme la multa o de cualquier otro monto que deba percibir el Contratista, incluida la garantía.

Los descuentos previstos en el presente artículo se incrementarán al doble si la infracción se reiterase y se cuadruplicará en caso de nuevas reiteraciones (tercera, cuarta, etc.) a lo largo del período contractual.

Corresponde al Contratista denunciar cualquier incumplimiento por causa fortuita o de fuerza mayor, dentro de las ocho (8) horas hábiles de ocurrida la infracción, y presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, la documentación justificativa. La presentación de la denuncia no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio de reintegro de su importe en caso que resultare favorable la resolución del Contratista.

Constatada la infracción por la Inspección, se asentará en el libro de Órdenes de Servicio, dejándose constancia de la fecha, hora y tipo de infracción.

ANEXO I: NOMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES

Para dar cumplimiento al Capítulo 2. Punto 3. "DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION", apartado 7.- EQUIPOS del presente Pliego de Condiciones, los proponentes deberán llenar "La Planilla de Equipos", dejándose expresamente consignado que la Municipalidad no aceptará la ampliación de la referida nómina con posterioridad al acto licitatorio.

EQUIPO PERTENECIENTE A LA EMPRESA:									
LICITACION PUBLICA N° OBRA:									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N° DE ORDEN	DESIG- NACION	MARCA	MODELO	MOTOR Y CHASIS	POT. CAPAC. RENDIM.	HORAS DE TRABAJO	ESTADO	UBIC. ACTUAL	FECHA PROB. DISPO.
<p><u>NOTA:</u> Las consignaciones se consignarán al dorso citando N° de Orden. La columna (8) queda reservada para la inspección de la Municipalidad de Rosario.-</p> <p style="text-align: center;">..... firma aclarada y sello</p> <p style="text-align: center;">..... lugar y fecha</p>									

COLUMNA (1) - N° DE ORDEN INTERNO: Para llenar esta columna, las empresas deberán previamente codificar o numerar sus equipos, lo cuál facilitará su identificación para la Inspección durante el desarrollo de la obra.

COLUMNA (2) - DESIGNACION: Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria. Ejemplo: Motoniveladora, Aplanadora, etc.

COLUMNA (3) - MARCA: Se refiere al nombre de la fábrica, o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA (4) - MODELO: Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

COLUMNA (5) - MOTOR Y CHASIS: Se indicarán los N° de motor y chasis coincidentes con los que se encuentran grabados en los equipos.

COLUMNA (6) - POTENCIA O CAPACIDAD-RENDIMIENTO: Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa. (H.P., m3, t, m3/h, t/h, etc.)

COLUMNA (7) - N° DE HORAS DE TRABAJO: Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA (8) - ESTADO: Esta columna queda reservada a la Inspección de Equipos, si se halla en reparaciones, o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observaciones.

COLUMNA (9) - UBICACION ACTUAL: El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su inspección, (obra, taller de reparación, depósito, etc.), incluyendo domicilio.

COLUMNA (10)- FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD: El Contratista deberá indicar en que fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de uso en los trabajos origen del presente contrato.

Si los equipos fueran a adquirirse, se adjuntarán facturas "pro forma" u otros elementos probatorios de la compra.

Si los equipos fueran de alquiler o préstamo se acompañarán contratos de alquiler o préstamo.

ANEXO II: ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES

En el acto de la licitación los proponentes deberán acompañar sus propuestas con el Análisis de Precios detallado de cada uno de los ítems.

La eventual no adecuación de los datos contenidos en el Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de todo lo establecido en el presente artículo faculta a la Municipalidad para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de garantía.

El Proponente confeccionará su oferta empleando en el análisis de precio de cada ítem sus propios precios de materiales, equipos e índices de cargas sociales, beneficio, gastos generales e indirectos y costos financieros.

A continuación se detalla un "ejemplo genérico" de análisis de precio.

1.- EJEMPLO GENERICO

Análisis de precio de un ítem cualquiera:

a) Materiales		\$	
b) Mano de obra		\$	
c) Equipos		\$	

	Subtotal	\$	A
Costo Financiero	% de A	\$	

	Subtotal	\$	X
Gtos. Grales. y otros Indirectos	% de X	\$	
Beneficio	% de X	\$	

	Subtotal	\$	P
IVA	21% de P	\$	

	Precio del Ítem	\$	

Queda expresamente aclarado que los análisis de precios deben incluir o acompañarse en cada caso del análisis primario de mano de obra, materiales y equipos, incluyendo el costo horario de éstos últimos. Por lo tanto es imprescindible cumplimentar el ejemplo genérico antes citado, con el análisis primario de materiales, mano de obra y equipos, conforme las siguientes instrucciones.

2.- ANALISIS PRIMARIO DE LA MANO DE OBRA

Partiendo del COSTO básico de mano de obra, que debe ser mayor o igual al mínimo de convenio, para las distintas categorías, el oferente podrá cotizar

utilizando sus propios índices de cargas sociales, seguro, etc., para llegar a los valores de mano de obra a incluir en el Análisis de Precios de los distintos ítems.

	OFICIAL ESPECIAL	MEDIO OFICIAL	OFICIAL	AYUDANTE
COSTO BASICO DE MANO DE OBRA \$/h \$/h \$/h \$/h
CARGAS SOCIALES: % sobre COSTO \$/h \$/h \$/h \$/h
SEGUROS: % sobre COSTO... \$/h \$/h \$/h \$/h
OTROS \$/h \$/h \$/h \$/h
COSTO DE MANO DE OBRA A UTILIZAR EN ANALISIS DE PRECIOS \$/h \$/h	...\$/h \$/h

3.- ANALISIS PRIMARIO DE MATERIALES

Partiendo del "costo al pie de obra" de cada material, el Oferente podrá cotizar utilizando, en los casos que crea conveniente, sus propios porcentajes de incidencia de "manipuleo y acopio" y "pérdidas" para llegar a los valores de materiales a incluir en el Análisis de Precios de los distintos ítems.

MATERIAL:

Costo al pie de obra	"A"	\$/u
Incidencia por manipuleo y Acopio: % sobre "A"	+	

	+	"B" \$/u
Pérdidas: % sobre "B"	\$/u

COSTO DEL MATERIAL A UTILIZAR EN

ANALISIS DE PRECIO	-----	"C" \$/u
---------------------------------	--------------	-----------------

4.- DESARROLLO DE UN ITEM TIPO

ITEM N°... : "....." Unidad:

1° Materiales

Se detallarán los distintos materiales	\$/u
intervinientes en el ítem y se utiliza-	\$/u
rán los costos unitarios obtenidos en	\$/u
3., afectados de los coeficientes co-	\$/u
rrespondientes para expresarlo en la	\$/u
unidad de medida del ítem.	\$/u

TOTAL MATERIALES ..."M" \$/u

ANALISIS PRIMARIO DE EQUIPOS

Rendimiento u/d

a) Equipos

Se detallarán los equipos a HP \$
 utilizar para la correcta HP \$
 ejecución del ítem analizado. HP \$

 "P" HP "V" \$

Amortización e intereses

"V" \$ x ..% x 8 h/d "V" \$ x 0,.. /a x 8 h/d
 ----- + ----- = "I" \$/d
 10.000 h 2 x 2.000 h/a

Reparaciones y repuestos

....% de la amortización x \$/d = "R" \$/d

Combustibles y Lubricantes

Gas oil:

0,..lt/HP.h x "P" HP x 8 h/d x ...\$/lt = ...\$/d
 Nafta:lt/d x\$/lt = ...\$/d

Electricidad:

...HP x 0,746 Kw/HP x 8 h/d x ...\$/Kw = ...\$/d
 Fuel oil:..... = ...\$/d
 Gas:..... = ...\$/d

 Sub-total Combustible..... "T" \$/d

Lubricantes % sobre "T" = "L" \$/d

TOTAL EQUIPOS : "I" + "R" + "G" + "L" = "F" \$/d

b) Mano de Obra

Oficial especializado ... x ... \$/h x 8 h/d =....\$/d
 Oficial se utilizará el costo =....\$/d
 Medio oficial horario de Mano de Obra =....\$/d
 Ayudante obtenido en 2. =....\$/d

 "A" \$/d

Vigilancia ... % sobre "A" =....\$/d

TOTAL MANO DE OBRA = "N" \$/d

COSTO DE LA EJECUCION:

("F" \$/d + "N" \$/d) - rend u/d = "E" \$/u

ANEXO III.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL						
SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO						
OBRA: "ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO – 2014"						
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.960.000,00.-						
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MODULO CORRECTOR	TOTAL DE MODULOS
1	Zanja nueva	m ³	600		1,000	
2	Rectificación de zanja	m	9200			
3.1	Remoción Obstrucciones - Accesos Domiciliarios C/Tapada H°	m	2000			
3.2	Remoción Obstrucciones - Accesos Domiciliarios C/Tapada Tierra y/o escombros	m	2000			
4.1	Cruces de calzada de H°A° Ø 0,400m	m	150			
4.2	Cruces de calzada de H°A° Ø 0,500m	m	70			
4.3	Cruces de calzada de H°A° Ø 0,600m	m	50			
5.1	Cruces de calzada de PVC Ø 0,300m	m	50			
5.2	Cruces de calzada de PVC Ø 0,400m	m	150			
5.3	Cruces de calzada de PVC Ø 0,500m	m	70			
5.4	Cruces de calzada de PVC Ø 0,600m	m	30			
6.1	Hormigón H-13	m ³	250			
6.2	Hormigón H-17	m ³	470			
7.1	Rotura y reparación de pavimento asfáltico	m ²	150			
7.2	Rotura y reparación de pavimento de Hormigón	m ²	40			
8.1	Alcantarillas de H° comercial Ø 0,300m	m	1100			
8.2	Alcantarillas de H° comercial Ø 0,400m	m	210			
8.3	Alcantarillas de H° comercial Ø 0,500m	m	50			
9.1	Captación de zanja simple	unidad	6			
9.2	Captación de zanja doble	unidad	4			
PRECIO DEL MODULO UNIDAD (ITEM N° 1).....\$/Mód.				TOTAL DE MODULOS =		
TOTAL:.....\$/Mód. x CANTIDAD TOTAL DE MODULOS= \$ 9.960.000,00						

ANEXO III.1.2 PLANILLA DETALLE DE LA PROPUESTA						
SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO						
OBRA: "ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO – 2014"						
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MODULO CORRECTOR	TOTAL DE MODULOS
1	Zanja nueva	m ³	600		1,000	
2	Rectificación de zanja	m	9200			
3.1	Remoción Obstrucciones - Accesos Domiciliarios C/Tapada H°	m	2000			
3.2	Remoción Obstrucciones - Accesos Domiciliarios C/Tapada Tierra y/o escombros	m	2000			
4.1	Cruces de calzada de H°A° Ø 0,400m	m	150			
4.2	Cruces de calzada de H°A° Ø 0,500m	m	70			
4.3	Cruces de calzada de H°A° Ø 0,600m	m	50			
5.1	Cruces de calzada de PVC Ø 0,300m	m	50			
5.2	Cruces de calzada de PVC Ø 0,400m	m	150			
5.3	Cruces de calzada de PVC Ø 0,500m	m	70			
5.4	Cruces de calzada de PVC Ø 0,600m	m	30			
6.1	Hormigón H-13	m ³	250			
6.2	Hormigón H-17	m ³	470			
7.1	Rotura y reparación de pavimento asfáltico	m ²	150			
7.2	Rotura y reparación de pavimento de Hormigón	m ²	40			
8.1	Alcantarillas de H° comercial Ø 0,300m	m	1100			
8.2	Alcantarillas de H° comercial Ø 0,400m	m	210			
8.3	Alcantarillas de H° comercial Ø 0,500m	m	50			
9.1	Captación de zanja simple	unidad	6			
9.2	Captación de zanja doble	unidad	4			
PRECIO DEL MODULO UNIDAD (ITEM N° 1).....\$/Mód.				TOTAL DE MODULOS =		
TOTAL:.....\$/Mód. x CANTIDAD TOTAL DE MODULOS= \$.....						

ANEXO IV: FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Sr. Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
S _____ / _____ D

La Firma..... que suscribe, de nacionalidad....., con domicilio legal en calle..... N°....., habiendo examinado los planos, cómputos métricos, Pliegos de Condiciones y Especificaciones y el Presupuesto Oficial del: "ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO - 2014" y recogido en el lugar los datos y condiciones con que se realizaría los trabajos, se compromete a ejecutar los mismos de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por la suma de Pesos..... (\$.....), y en un todo de acuerdo a la PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA. Acompaña además, por duplicado los análisis de precios que sirvieron de base para la conformación de los precios de cada uno de los ítems que componen la Propuesta, de acuerdo al Anexo II del Pliego de Condiciones.

Se compromete a mantener esta oferta por el término de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Firma la presente propuesta en carácter de Representante Técnico de la Proponente el Ing. inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Pcia. de Santa Fe, bajo el N°.....

.....
Lugar y Fecha

ANEXO V: FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS
FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Nro de proveedores:

(PARA AQUELLOS PROVEEDORES NO EMPADRONADOS O PARA MODIFICACION DE DATOS)

FECHA DE EMPADRONAMIENTO:..../..../....

1 RUBRO:.....

2 RAZON SOCIAL / DENOMINACION Y/O TITULAR:.....

3 DOMICILIO COMERCIAL:

Calle:..... Nro.:..... Piso / Dpto.:..... Tel.:.....
Localidad:..... Prov.:..... Cód.Postal:.....

4 DOMICILIO LEGAL:

Calle:..... Nro.:..... Piso / Dpto.:..... Tel.:.....
Localidad:..... Prov.:..... Cód.Postal:.....

5 DOMICILIO FIJADO EN LA CIUDAD DE ROSARIO:

Calle:..... Nro.:..... Piso / Dpto.:..... Tel.:.....
Localidad:..... Prov.:..... Cód.Postal:.....

6 TIPO DE SOCIEDAD:..... DURACION:.....

Cap. Social(a):..... Reg. Públ.de Comercio:Tomo(a):.....
Folio(a):..... Nro.(a):..... Fecha(a):.....

7 INTEGRANTES Y/O RESPONSABLES(a):

Nombre(a):..... Cargo(a):..... Doc.(a):.....
.....
.....
Domic.(a):..... Acta Dec.(a):..... Fecha:.....
.....
.....

8 APODERADOS(b):

Nombre:..... Doc.:..... Domic.(b):.....
Nro. Escrito(b):..... Lugar(b):..... Fecha(b):.....

9 NUMEROS DE INSCRIPCION:

C.U.I.T.:.....
A nombre de:.....
Ganancias:..... Desde:.....
Categoría de I.V.A.:..... Desde:.....
Convenio Multilateral:..... Nro. de Inscripción:.....
Ingresos Brutos:..... Nro. de Inscripción:.....
D.R.E.I.:..... Nro. de Inscripción:.....
Desde:..... Actividad:.....

En caso de excepción deberá adjuntar comprobante.
Los datos consignados en el presente son exactos y revisten el carácter de Declaración Jurada, comprometiéndose la firma a comunicar de inmediato, toda alteración que sufrieren los mismos.

.....
Firma y sello ó aclaración
Y Documento de identidad

ANEXO VI: MODELO DE CONTRATO

Entre la Municipalidad de Rosario representada por el Sr. Intendente Municipalrefrendando su firma los Sres. Secretarios: de Obras Públicas y de Hacienda y Economíay La Empresa representada en este acto por el (los) Sr.(es.)quien (es) reconoce (n) a los Sres. funcionarios antes mencionados, en tal carácter, se conviene en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º: La Empresa se obliga a llevar a cabo el: **"ADECUACION DEL SISTEMA DE DRENAJE A CIELO ABIERTO - 2014"**, trabajos que le fueron adjudicados en Licitación Pública realizada el por Decreto N° de fecha del año y tramitada aquella en expediente N°.....-

Art. 2º: La Empresa se obliga a observar en un todo, en la realización de los trabajos adjudicados las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones, de Especificaciones Técnicas, Planillas y Planos obrantes en el mencionado expediente y que sirvieran de base para la Licitación; documentación que con copias de hojas foliadas y firmadas por las partes, integran el presente Contrato.-----

Art. 3º: La Municipalidad de Rosario, se obliga a abonar a la Empresa el importe de los trabajos motivo de este Contrato en base al presupuesto de-----

Art. 4º: La Municipalidad de Rosario se obliga a ejercer las funciones de contralor de los trabajos que se contratan desempeñándolos en un todo de acuerdo con las Ordenanzas Municipales en vigencia y a la documentación que integra el presente Contrato. -----

Art. 5º: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este Contrato y documentación incorporada al mismo, como así mismo con la ejecución de los trabajos será competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Pcia. de Santa Fe, sometiéndose en consecuencia la Empresa a esta jurisdicción.-----

Art. 6º: Se consideran parte integrante de este Contrato las siguientes normas legales: Art. 18. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, que textualmente dice: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-----

"Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

Resolución N° 184/82 -----
"Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte; **SE RESUELVE:** 1º. En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º. Mientras subsisten los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio del denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º. Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo".-----

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 7º: La Municipalidad de Rosario deja constituido domicilio real y legal en Calle Buenos Aires N° 711 de esta ciudad y la Empresa domicilio real y legal en y sus socios solidarios domicilio real y legal en todos ellos también de esta ciudad.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto en la Ciudad de Rosario, a los días del mes de del año-----

ANEXO VII: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7449, y su Decreto Reglamentario N° 2457 del 27/12/02, para la redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas, se tendrá en cuenta la siguiente metodología que se encuadra dentro de las disposiciones vigentes.

Grupo 1: MOVIMIENTO DE SUELOS

Abarca los Ítems 1, 2, 3.1 y 3.2

Grupo 2: CRUCE DE CALZADA DE HORMIGÓN ARMADO

Abarca los Ítems 4.1, 4.2 y 4.3

Grupo 3: CRUCE DE CALZADA DE P.V.C.

Abarca los Ítems 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4

Grupo 4: HORMIGÓN

Abarca los Ítems 6.1 y 6.2

Grupo 5: ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO

Abarca el Item 7.1

Grupo 6: ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON

Abarca el Ítem 7.2

Grupo 7: ALCANTARILLAS

Abarca los Ítems 8.1, 8.2 y 8.3

Grupo 8: CAPTACIONES

Abarca los Ítems 9.1 y 9.2

FUENTE DE INFORMACION

El precio de cada **material** interviniente en los distintos grupos precedentes se obtendrá de la siguiente fuente:
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

El precio de la **mano de obra** interviniente en los distintos grupos precedentes se obtendrá de la siguiente fuente:
INDEC CUADRO 1.4 ICC.

El precio de **amortización e interés** interviniente en los distintos grupos precedentes se obtendrá de la siguiente fuente:
INDEC CUADRO 3.2 NG PRODUCTOS NACIONALES CÓDIGO 29 MÁQUINAS Y EQUIPOS

ANEXO VII: METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS

GRUPO 1: MOVIMIENTO DE SUELOS

Ítems 1, 2, 3.1 y 3.2

ZANJA NUEVA

$$\frac{\text{Fr 1} = 0,000 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,670 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,330 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,206 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,101 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,693 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Super YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

GRUPO 2: CRUCES DE CALZADA DE HORMIGON ARMADO

Ítems 4.1, 4.2 y 4.3

CRUCE DE CALZADA DE Hº Aº Ø 0,400 m.

$$\frac{\text{Fr 2} = 0,699 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,147 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,154 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,212 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,014 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,774 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC. CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Super YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

$$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}} = \frac{0,016 \text{ (Suelo Seleccionado)1}}{\text{(Suelo Seleccionado)0}} + \frac{0,937 \text{ (caño prefabricado HºAº clase III diám. 0,400 m)1}}{\text{(caño prefabricado HºAº clase III diám. 0,400 m)0}} + \frac{0,047 \text{ (Cemento portland envase de papel(bolsa de 50 kg.)1}}{\text{(Cemento portland envase de papel(bolsa de 50 kg.)0}}$$

GRUPO 3: CRUCES DE CALZADA DE PVC

Ítems 5.1,5.2, 5.3 y 5.4

CRUCE DE CALZADA DE PVC Ø 0,400 m.

$$\frac{\text{Fr } 3 = 0,839 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,078 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,083 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,212 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,014 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,774 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Super YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

$$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}} = \frac{0,01 \text{ (Suelo Seleccionado)1}}{\text{(Suelo Seleccionado)0}} + \frac{0,958 \text{ (caño pvc diámetro 0,400 m clase 6 - 6m)1}}{\text{(caño pvc diámetro 0,400 m clase 6 - 6m)0}} + \frac{0,032 \text{ (Cemento portland envase de papel(bolsa de 50 kg.)1)}}{\text{(Cemento portland envase de papel(bolsa de 50 kg.)0}}$$

GRUPO 4: HORMIGON

Ítems 6.1 y 6.2

HORMIGON H17 ARMADO (incluye excavación, perfilado y retiro de tierra)

$$\frac{\text{Fr 4} = 0,489 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,141 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,370 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,154 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,010 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,836 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Super YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

$$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}} = \frac{0,529 \text{ (Hormigón H17 puesto en obra)1}}{\text{(Hormigón H17 puesto en obra)0}} + \frac{0,471 \text{ (Acero alto limite de fluyen. 2400 Kg/cm2 diam. 10 mm (e/b)1}}{\text{(Acero alto limite de fluyen. 2400 Kg/cm2 diam. 10 mm (e/b)0}}$$

GRUPO 5: ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO

Ítem 7.1

ROTURA Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO incluye base suelo - escoria - cal de 5 cm de espesor.

$\frac{\text{Fr } 5 = 0,530 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}}$	+	$\frac{0,233 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}}$	+	$\frac{0,237 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$		
$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$		Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC				
$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}}$	=	$\frac{0,205 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}}$	+	$\frac{0,103 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}}$	+	$\frac{0,692 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$
$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}}$		Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos				
$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}}$	=	$\frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}}$	+	$\frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$		
$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$	=	$\frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}}$	+	$\frac{0,300 \text{ Aceite Super YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$		
$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}}$	=	$\frac{0,027 \text{ (Suelo Seleccionado)1}}{\text{(Suelo Seleccionado)0}}$	+	$\frac{0,060 \text{ (Escoria de aceria s/camión planta)1}}{\text{(Escoria de aceria s/camión planta)0}}$	+	$\frac{0,300 \text{ (Arena fina Rio Paraná)1}}{\text{(Arena fina Rio Paraná)0}}$
			+	$\frac{0,758 \text{ (Asfalto sólido A-F (en tambores)1}}{\text{(Asfalto sólido A-F (en tambores)0}}$	+	$\frac{0,125 \text{ (Cal hidráulica hidratada (bolsa 25 Kg.)1}}{\text{(Cal hidráulica hidratada (bolsa 25 Kg.)0}}$

GRUPO 6: ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO DE HORMIGON

Ítem 7.2

ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO DE HORMIGON.

$$\text{Fr 6} = \frac{0,753 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,153 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,094 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,224 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,112 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,664 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Super YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Super YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

$$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}} = \frac{0,217 \text{ (Arena fina Rio Paraná)1}}{\text{(Arena fina Rio Paraná)0}} + \frac{0,500 \text{ (Hormigón H30 puesto en obra)1}}{\text{(Hormigón H30 puesto en obra)0}} + \frac{0,283 \text{ (Cemento Portland envase de papel (bolsa de 50 Kg)1}}{\text{(Cemento Portland envase de papel (bolsa de 50 Kg)0}}$$

GRUPO 7: ALCANTARILLAS

Ítems 8.1 , 8.2 y 8.3

ALCANTARILLA DE HORMIGON COMERCIAL Ø 0,500 M

$$\text{Fr 7} = \frac{0,746 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,114 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,140 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,201 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,013 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,786 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Súper YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Súper YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

$$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}} = \frac{0,940 \text{ (caño de HºAº Ø 0,500m)1}}{\text{(caño de HºAº Ø 0,500m)0}} + \frac{0,003 \text{ (Suelo Seleccionado)1}}{\text{(Suelo Seleccionado)0}} + \frac{0,01 \text{ (escoria de acero)1}}{\text{(escoria de acero)0}} + \frac{0,047 \text{ (cal hidráulica)1}}{\text{(cal hidráulica)0}}$$

GRUPO 8: CAPTACIONES

Ítems 9.1 Y 9.2

CAPTACION DE ZANJA SIMPLE Y DOBLES S/MR-D 02

$$\text{Fr 8} = \frac{0,382 \text{ (materiales)1}}{\text{(materiales)0}} + \frac{0,131 \text{ (equipos)1}}{\text{(equipos)0}} + \frac{0,487 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, cuadro 1.4 ICC}$$

$$\frac{\text{(equipo)1}}{\text{(equipo)0}} = \frac{0,162 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,076 \text{ (reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} + \frac{0,762 \text{ (combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}}$$

$$\frac{\text{(amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} \text{ Se determinará por el INDEC, CUADRO 3.2 N.G. PRODUCTOS NACIONALES, código 29 máquinas y equipos}$$

$$\frac{\text{(reparaciones y repuestos)1}}{\text{(reparaciones y repuestos)0}} = \frac{0,700 \text{ (amortización e interés)1}}{\text{(amortización e interés)0}} + \frac{0,300 \text{ (mano de obra)1}}{\text{(mano de obra)0}}$$

$$\frac{\text{(combustibles y lubricantes)1}}{\text{(combustibles y lubricantes)0}} = \frac{0,700 \text{ (gas-oil)1}}{\text{(gas-oil)0}} + \frac{0,300 \text{ Aceite Súper YPF Normal SAE 2 0/30/40/50 (lata.20l.)}}{\text{Aceite Súper YPF Normal SAE 20/30/40/50 (lata.20l.)}}$$

$$\frac{\text{(materiales)1}}{\text{(materiales)0}} = \frac{0,040 \text{ (Hormigón H8 puesto en obra)1}}{\text{(Hormigón H8 puesto en obra)0}} + \frac{0,590 \text{ (Hormigón H17 puesto en obra)1}}{\text{(Hormigón H17 puesto en obra)0}} + \frac{0,370 \text{ (Acero alto limite de fluyen 2400 Kg/cm2 diam. 10 mm (e/b)1)}}{\text{(Acero alto limite de fluyen 2400 Kg/cm2 diam. 10 mm (e/b)0}}$$

ANEXO VIII: OBSERVACIONES CLIMATOLOGICAS

1.- GENERALIDADES

El presente Anexo incluye los valores de las "Características climáticas medias adoptadas" para el Departamento Rosario.

Esta información se brinda al sólo efecto informativo, dado la dispersión de valores y el hecho de no poder valorarse adecuadamente cuando un conjunto de fenómenos meteorológicos configura una situación de excepción.

Hecha esta salvedad, el Contratista de los trabajos, arbitrará los medios necesarios para atender la marcha de los mismos en el plazo contractual estipulado.

Cuando el Contratista adujera incumplimiento de los plazos por razones climáticas, "la Municipalidad evaluará a su exclusivo juicio el grado de afectación de los trabajos".

Cualesquiera sean las condiciones climáticas imperantes y que no constituyan los supuestos casos de fuerza mayor, no darán motivo a ampliaciones del plazo total fijado para la terminación de los trabajos.

El Contratista no tendrá derecho a modificar los precios unitarios de contrato por la adopción de medidas tendientes a dar cumplimiento al plazo contractual.

2.- PLANILLAS ADOPTADAS

VIENTO: FRECUENCIA DE LAS DIRECCIONES EN ESCALA DE 1.000 Y VELOCIDAD MEDIA POR DIRECCIONES EN Km / hora

VIENTO: FRECUENCIA DE LAS DIRECCIONES EN ESCALA DE 1.000 Y VELOCIDAD MEDIA POR DIRECCIONES EN Km/hora																	
DIRECCION	N		NE		E		SE		S		SO		O		NO		CALMA
MESES	n.	Vm.	n.	Vm.	n.	Vm.	n.	Vm.	n.	Vm.	n.	Vm.	n.	Vm.	n.	Vm.	
ENERO	152	14	182	10	174	8	120	10	103	13	56	11	33	8	44	12	136
FEBRERO	147	14	203	10	189	8	132	12	110	12	56	9	21	9	33	11	109
MARZO	120	12	238	10	176	8	129	11	129	13	65	11	12	8	31	8	100
ABRIL	132	12	194	8	138	8	108	10	138	14	97	9	27	9	33	9	133
MAYO	147	15	194	10	120	8	101	10	135	13	87	12	22	8	47	11	147
JUNIO	139	15	163	10	116	8	124	10	152	13	98	12	38	10	33	10	137
JULIO	152	15	188	10	107	9	81	10	165	13	114	14	37	9	44	9	112
AGOSTO	148	16	185	11	120	8	133	13	165	17	101	14	22	9	42	12	84
SETIEMBRE	117	15	211	12	166	10	145	12	159	17	84	14	9	11	27	10	82
OCTUBRE	120	15	208	12	191	12	153	13	150	14	62	13	15	9	29	10	72
NOVIEMBRE	136	14	202	11	175	10	130	11	109	15	157	14	24	9	58	12	109
DICIEMBRE	138	13	165	11	184	11	141	10	98	14	72	11	35	10	37	9	130
AÑO	127	14	195	10	155	9	125	11	135	14	79	12	24	9	58	10	112

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

	U	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AÑO
Presión atmos. Media	mb	1008,1	1008,2	1010,8	1012,9	1013,7	1014,8	1016,2	1014,9	1014,1	1012,5	1009,6	1007,8	1012,0
Temperatura media	°C	24,6	23,8	21,7	17,6	15,0	10,8	10,9	12,0	14,5	17,2	20,5	23,1	17,6
Temperatura máxima media	°C	21,4	30,4	27,8	23,3	19,3	15,8	15,7	17,5	20,3	23,1	27,0	29,7	23,4
Temperatura mínima media	°C	19,0	18,5	16,9	13,2	10,1	6,8	6,5	7,0	9,2	11,8	14,8	17,2	12,6
Temperatura máxima absoluta	°C	42,5	41,0	38,7	35,4	31,3	29,0	30,2	33,4	35,6	39,1	38,4	41,5	43,5
Temperatura mínima absoluta	°C	7,0	6,4	3,7	-1,5	-4,8	-4,9	-8,8	-5,0	-3,5	-0,9	1,2	4,2	-8,8
Tensión del vapor media	mb	20,3	20,7	18,7	15,6	13,7	10,4	10,4	10,3	11,7	13,8	16,7	19,4	15,1
Humedad relativa media	%	66,0	70,0	73,0	78,0	80,0	80,0	79,0	74,0	71,0	71,0	69,0	69,0	73,0
Velocidad media del viento	Km/h	10,0	10,0	10,0	10,0	9,0	9,0	10,0	11,1	11,0	11,0	12,0	11,0	10,0
Precipitación media	mm	121,0	88,0	129,0	95,0	53,0	38,0	37,0	39,0	59,0	99,0	109,0	97,0	964,0
Frecuencia media de días c/ precipitaciones		10,0	9,0	9,0	8,0	7,0	8,0	7,0	6,0	7,0	10,0	10,0	9,0	100,0
Frecuencia media de días c/ heladas					0,1	1,3	3,7	5,2	3,3	1,0	0,2			

ANEXO IX: CARTEL DE OBRA

Se deberá realizar la adecuada señalización de los trabajos en ejecución, a fin de evitar, mediante la utilización de carteles, mojones y balizas; accidentes y trastornos en la circulación del tránsito vehicular y peatonal.

Toda la cartelería será de tipo móvil a fin de poder ser trasladada a los distintos frentes de trabajo y deberán tener una buena base de sustentación para evitar el vuelco por acción del viento.

La Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Municipalidad disponiendo en cada frente la cantidad y tipo de carteles exigidos por la Inspección. Para asegurar la eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar el tránsito hacia el desvío de noche, se utilizará la señalización luminosa correspondiente.

ANEXO X: REGLAMENTACIONES VARIAS

ORDENANZA DE CONTABILIDAD - ARTICULO 55°

Queda incorporado al presente Pliego licitatorio el siguiente Artículo de la Ordenanza de Contabilidad:

Artículo 55°: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.
- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.

CIRCULAR N° 002/01 S.O.P.

Atento el informe de la Contaduría General, comunicado por la Secretaría de Hacienda y Economía, manifestando que el Banco Central de la República Argentina no liquida más la tasa de interés a ser aplicada en descuentos de certificados de obra, es indispensable sustituir en los Pliegos Particulares, con relación al Capítulo 7 punto 2 del Pliego General dicha tasa por la Tasa Activa del Banco Nación (descuento de documentos a 30 días)

CIRCULAR N° 003/01 S.O.P.

Toda persona que acredite interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la Licitación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, entendiéndose como tal, el período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido para la toma de vista en el Art. 15 del Capítulo 2 del Pliego General de Obras Públicas (Ordenanza N° 2650/80), y la notificación de la adjudicación.

LEY 22.250

Art. 32: Quien contrate o subcontrate los servicios de Contratistas o Subcontratistas de la construcción, deberá requerir de estos la constancia de inscripción en el Registro nacional de la Industria de la Construcción y comunicar a este la iniciación de la obra y su ubicación.

DECRETO REGLAMENTARIO 772/96

Art. 5: Para acceder a una licitación pública nacional o integrar el listado de proveedores del estado, los empleadores deberán acreditar que no poseen sanciones laborales pendientes conforme se determine en la reglamentación.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO N° 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1° de diciembre de 1997.

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones N° 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2°: El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3°: La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 4°: El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5°: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

DECRETO N° 2141

Rosario, Cuna de la Bandera, 17 de setiembre de 1998

VISTO: El Decreto- Ordenanza Nro 34.318/67 y la Ordenanza modificatoria Nro 34.983/67 por las cuales se aprueba el Plan Regulador para la ciudad de Rosario y su posterior aprobación mediante decreto Nro. 4.188/68 por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO: Que las mencionadas disposiciones tienen por objeto reglamentar el desarrollo de la ciudad de Rosario, específicamente en lo que concierne al reordenamiento de la estructura urbana, incluidas las instalaciones portuarias y sistematización de la circulación ferroviaria y vial.

Que asimismo, el plan Regulador establece las funciones y tareas de localización de diferentes centros urbanos. Que al denominado "Centro Bernardino Rivadavia", dentro de cuyos límites se hallan los terrenos correspondientes al delimitado Puerto Norte, se la han asignado los usos de espacios verde con viviendas colectivas, centros de abastecimiento minorista y actividades educacionales, culturales y de esparcimiento.

Que es necesario aportar herramientas que contribuyan a solucionar el problema que se suscitara con motivo de la desocupación de operarios, habida cuenta de la relocalización de las empresas ubicadas en el denominado Puerto Norte.

Es por lo expuesto y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción, un registro de operarios que hubieran estado en relación de dependencia,

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

contratados por tiempo indeterminado por S.A. Genaro García Ltda. a setiembre de 1998, el cuál contendrá nombre completo de los operarios, nro de documento, domicilio, tareas que desempeñaban, composición familiar y demás datos que la mencionada Secretaría estime conveniente.

Artículo 2º ENCOMIENDASE, a la Secretaría de Obras Públicas la incorporación en Pliegos Particulares que en adelante se confeccionen con motivo de llamados a licitaciones de obras Públicas que realice la Municipalidad de Rosario la inclusión de una cláusula que prevea la obligación del adjudicatario de contratar como mínimo a un cinco por ciento de los operarios que empleare en la obra que le hubiere sido adjudicada del registro mencionado en el Art 1º del presente. Dicho registro deberá ponerse a disposición de los adjudicatarios de licitaciones de obras públicas a fin de que los mismos den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 º del presente decreto.

Artículo 3º INSERTESE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular.

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2: Ante el incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme a la normativa existente.

Artículo 3: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, ésta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4: A los fines establecidos en el Artículo 2º, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección General de Finanzas,

pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando de corresponder, en forma inmediata a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

ORDENANZA N° 7602

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(N° 7.602)

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIP y MES del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2°.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de trabajo a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Empresas MIP y MES del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIP y MES del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIP y MES del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5% para aquellas empresas

MIP y MEs que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80 a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5% para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de inversiones extranjeras N° 21382. Cuando una empresa local de capital nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un (4%) la mejor oferta (siendo esta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de inversiones extranjeras N° 21382) , dicho porcentaje será incrementado al 5% para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no excede los 5 días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- f) La demás empresas de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la Ley de inversiones extranjeras N° 21382. En el caso de presentación de UTEs o agrupaciones de colaboración empresarias, para ser considerada una empresa MIT y MEs del Departamento rosario de capital local o una empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del Art. 3° Inc. d) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia:

- a) MIT y MEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales s con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contrataciones en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de Compras. En todas las Licitaciones o Concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente la participación de las MIT y las MEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permita

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIT y MEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajos de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°.- El Ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIP y MEs del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$ 60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año.
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

a) Empresas del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- a) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Código Civil.
- b) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

- c) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personal físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% de capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

Art. 12°.- Se derogan las Ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera",

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones; Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local y las Empresas del Departamento Rosario de Capital local.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.
- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo A al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso que los Oferente no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

ANEXO A

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 -CATEGORIA:

- Empresa MIP y ME del Departamento Rosario de Capital local
Empresa del Departamento Rosario de Capital local
Empresa local de Capital Nacional
Empresa local de Capital Extranjero

2 -DOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 -DOMICILIO DECLARADO:

4 -TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
b) Domicilio:
c) % de Participación en el Capital:
d) Votos que cuenta para las Asambleas: